



REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (REGLAMENTO)

Reglamento para prestación de servicios consistentes en la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad y valores, mantenimiento de los derechos de titularidad sobre cuenta y las cuentas de efectivo XTB, S.A. (Reglamento)

10 de septiembre de 2024

1. Definiciones

	Derecho del Cliente a una fracción del Instrumento Financiero del Mercado Organizado que cotiza en un Mercado Organizado (tales como acciones, bonos y ETFs), adquirido por XTB por su propia cuenta y mantenido en virtud de una relación de mandato sin representación por XTB en beneficio de los Clientes con base en el Contrato y en los términos incluidos en el Reglamento y en la Política de Ejecución de Órdenes. Una Acción Fraccionada y un Bono Fraccionado no es un Instrumento Financiero separado del OMI (en especial, no se trata de un derivado) y, para evitar cualquier duda, no implica una titularidad real de la fracción del OMI.
Acción Fraccionada. Bono Fraccionado	Un instrumento derivado CFD, tal y como se especifica en la Tabla de Condiciones, donde el instrumento subyacente es el precio de la acción de empresas que cotizan en el Mercado regulado; al contrario que los CFDs, las Acciones Sintéticas no conllevan apalancamiento financiero.
Acción Sintética	ASG Factores ambientales, sociales y de gobernanza.
Balance	Fondos disponibles (efectivo) en una Cuenta de Inversión una vez se hayan ejecutado todas las operaciones incluidas en el artículo 4.4 de este Reglamento.
Bróker ejecutor	Empresa de servicios de inversión que colabora con XTB para la ejecución de Órdenes en atención a lo establecido en la Política de Ejecución de Órdenes.
Cambio de Divisa	Servicio descrito en el artículo 8.20.
Capital Disponible	Saldo disponible en la Cuenta de Inversión calculado de la forma que se especifica en el artículo 6.15 del Reglamento.
CFD	Contrato por Diferencias, es decir, un instrumento financiero como se especifica en la Tabla de Condiciones, que es un acuerdo entre dos partes. Las partes aceptan la cantidad resultante de la diferencia entre el precio de apertura y el precio de cierre de la posición.
CFD sobre Acciones	CFD, tal y como se especifica en la Tabla de Condiciones, donde el instrumento subyacente es el precio de la acción de las compañías cotizadas en el Mercado regulado.
CFD sobre ETFs	Un CFD, tal como se especifica en la Tabla de Condiciones, es un contrato por diferencias en tipos de cambio al que se aplican las condiciones de ejecución específicas descritas en este Reglamento.
Cliente	Persona física o jurídica con quien XTB formaliza debidamente el Contrato.
Contrapartida Financiera	Se entiende según lo especificado como contrapartida financiera en el artículo 2 punto 8 del Reglamento (UE) n° 648/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones.
Contraseña	Contraseña o clave única del Cliente necesaria para realizar las Instrucciones concernientes a las Cuentas.
Contrato	Contrato marco para la prestación de servicios de inversión – contrato para la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad y valores, mantenimiento de los derechos de titularidad sobre la cuenta y las cuentas de efectivo, en el que se especifican las condiciones de ejecución de las Operaciones en Instrumentos Financieros a través de las Cuentas de Inversión, así como los términos relativos a la prestación del servicio relativo a las Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados bajo la figura del mandato sin representación, y todos los apéndices.
Cotización	Ofertas disponibles de compra o venta de Instrumentos Financieros.
Cuenta Basic	Cuenta de Inversión, separada e independiente, abierta mediante el presente Contrato marco y por solicitud del Cliente, donde se cotizan los precios de CFDs, CFDs sobre Acciones, CFDs sobre ETFs y Acciones Sintéticas y OMI. La cuenta permite al Cliente ejecutar las Operaciones mediante Órdenes según se especifica en el Contrato.
Cuenta de Efectivo	Cuenta bancaria mantenida por XTB que utiliza para mantener los depósitos de efectivo de los Clientes y cuyo propósito es la liquidación de las Operaciones en Instrumentos Financieros, en Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados.
Cuenta de Inversión	Cuenta de Inversión abierta y mantenida por el Cliente de acuerdo con las provisiones del epígrafe 4 del Reglamento.
Cuenta Estándar	Cuenta de Inversión separada e independiente, abierta en el marco del Contrato y por Instrucción del Cliente. En la Cuenta Estándar se cotizan precios de los CFDs, CFDs sobre Acciones, CFDs sobre ETFs, Acciones Sintéticas, Acciones Fraccionadas, Bonos Fraccionados y OMI, permitiendo al Cliente ejecutar Operaciones y Órdenes específicas según se determina en el Contrato.
Cuenta Profesional	Cuenta de Inversión separada e independiente, abierta en el marco del Contrato y por Instrucción del Cliente. En la Cuenta Profesional se cotizan precios de CFDs, CFDs sobre Acciones, CFDs sobre ETFs, Acciones Sintéticas, Acciones



Fraccionadas, Bonos Fraccionados y OMI, permitiendo al Cliente ejecutar Operaciones y Órdenes específicas según se determina en el Contrato.

Cuenta Técnica Cuenta descrita en los artículos 4.50 - 4.57.

Cuentas Cuenta Operativa, de Inversión o cualquier otra cuenta y/o registros (por ejemplo, de depósitos, retiradas, costes, comisiones, eventos corporativos, etc), incluyendo la Cuenta Técnica, que mantiene el Cliente de XTB, donde se registran los Instrumentos Financieros, Acciones Fraccionadas, Bonos Fraccionados u otros derechos de propiedad.

Custodio Entidad que mantiene una cuenta colectiva (cuenta ómnibus) de acuerdo con las provisiones del artículo 4.33 de este Reglamento.

Depositario de Valores La Cámara Depositaria Central de Polonia u otras cámaras de compensación, así como las entidades a las que la Cámara Depositaria Central de Polonia haya confiado el desarrollo de tareas individuales de acuerdo con la Legislación Aplicable u otras cámaras de compensación relevantes del Espacio Económico Europeo, Estados Unidos, Suiza o Reino Unido.

Día de Negociación Día y hora (sesión) en los cuales se pueden ejecutar Operaciones por medio de la Cuenta de Inversión de conformidad con las disposiciones de las Tablas de Especificaciones de Instrumentos Financieros.

Disposición Intención o disposición vinculante del Cliente con XTB de realizar determinada actividad en la Cuenta Operativa o de Inversión del Cliente u otro registro o aplicación realizada de acuerdo con el Contrato y el Reglamento.

Divisa de la Cuenta La divisa en que mantenemos la Cuenta de Inversión particular y se liquidan las operaciones en dicha cuenta: euros (EUR) y dólares estadounidenses (USD).

Persona residente o cuyo domicilio social o consejo de administración se encuentra en el territorio o en un país que hace uso de prácticas fiscales perjudiciales, por ejemplo, aquellos localizados en los denominados paraísos fiscales incluidos en el Decreto del Ministro de Economía polaco de 28 de marzo de 2019, por el que se determinan los países y territorios que hacen uso de prácticas fiscales perjudiciales en impuesto sobre ingresos, en especial:

Principado de Andorra

Anguilla – territorio de ultramar de Reino Unido e Irlanda del Norte

Antigua y Barbuda;

Sint-Maarten, Curaçao – países incluidos en el Reino de Países Bajos

Emirato del Estado de Bahrein;

Islas Vírgenes Británicas – territorio de ultramar de Reino Unido e Irlanda del Norte;

Islas Cook – territorio con gobierno propio asociado con Nueva Zelanda;

República Dominicana;

Granada;

Sark – territorio dependiente de la corona británica;

Hong Kong – región administrativa especial de la República Popular de China;

República de Liberia;

Macau - región administrativa especial de la República Popular de China;

República de Maldivas;

República de las Islas Marshall;

República de Mauritania;

Principado de Mónaco;

República de Nauru;

Niue - territorio con gobierno propio asociado con Nueva Zelanda;

República de Panamá;

Estado Independiente de Samoa;

República de Seychelles

Santa Lucía;

Reino de Tonga;

Islas Vírgenes estadounidenses – territorio no incorporado de EE. UU;

República de Vanuatu.

Eventos Corporativos Pago de dividendos, emisión de derechos, fusiones y adquisiciones, splits y contrasplits de acciones, spin-off, escisiones, exclusiones de cotización en el mercado ("*delisting*") y otros eventos que puedan afectar el precio del instrumento financiero.

Institución de Referencia Instituciones recogidas en el artículo 6.44, que proporcionan los precios de los Instrumentos Subyacentes, indicados en la Página web de XTB.

Instrucción Instrucción del Cliente a XTB para que XTB realice una determinada acción en la cuenta del Cliente de acuerdo con el Contrato.

Instrumento al contado Instrumento Financiero cuyo subyacente es un índice de un mercado organizado. Su cotización se basa en los precios proporcionados por las Instituciones de Referencia;

Instrumento Subyacente Instrumento cuyo precio de Mercado constituye la base para determinar el Precio del Instrumento Financiero, refiriéndose en particular a las acciones, tipos de cambio (divisas), índices bursátiles, futuros, contratos por diferencias y materias primas.

Instrumentos de Mercado Organizado (OMI) Instrumentos Financieros admitidos o a la espera de admisión a cotización o negociación en el Mercado Organizado.



Instrumentos Financieros	Instrumentos Financieros tal y como se describen en el Artículo 2 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.
Legislación Aplicable	a) Legislación en vigor. b) Reglamentos, guías, circulares, usos, costumbres y prácticas en vigor en vigor de cada mercado. c) Leyes u otra normativa aplicable emitidas por instituciones públicas, operadores de mercado, depositarios de valores u otros participantes con base en las leyes, reglamentos, usos y costumbres y prácticas mencionados en los puntos a-c, especialmente reglamentos, decretos, decisiones, conclusiones, directrices o instrucciones tanto individuales como generales.
LEI	Identificador de Entidad Legal. Un código alfanumérico de 20 cifras asignado por una unidad autorizada con licencia que identifica sin ambigüedades a entidades que operan en los mercados financieros.
Límite de Operación	Límite dado con base en el Anexo del Contrato, utilizado como sustituto del Margen, que constituye una garantía para una Posición Abierta sobre un Instrumento Financiero.
Login	Secuencia única de números o caracteres asignados a un Cliente, necesaria para realizar Disposiciones concernientes a las Cuentas.
Lote	Unidad de transacción de un tipo de Instrumento Financiero determinado según se especifica en las Tablas de Especificaciones.
Mandato sin representación	A través del mandato sin representación, el Cliente tiene derecho sobre una fracción de un Instrumento del Mercado Organizado (OMI) al que la Acción Fraccionada o Bono Fraccionado, o, en general, una fracción de un OMI se refiera. Esto significa que el titular legal del OMI es XTB y que el Cliente, como beneficiario, tiene derecho a percibir los resultados económicos obtenidos por el mantenimiento del OMI. El mandato sin representación es la figura por la que se articulan los derechos económicos del Cliente sobre los resultados de una fracción del OMI (Acción, ETF, etc).
Margen	Fondos o Instrumentos Financieros que constituyen una garantía (colateral) para una Posición Abierta en Instrumentos Financieros distintos de Acciones Sintéticas y OMI.
Mercado del Instrumento Subyacente	Mercado regulado o sistema de negociación multilateral ("MTF") donde se cotiza el Instrumento Subyacente de un CFD sobre Acciones de un CFD sobre ETF o una Acción Sintética.
Mercado Interbancario	Mercado en el que los bancos se prestan mutuamente los fondos que forman sus reservas líquidas.
Mercado Organizado	Un mercado de inversión regulado o sistemas multilaterales de negociación (MTF) en las que se llevan a cabo operaciones con Instrumentos Financieros.
Mercado regulado	Sistema de inversión en instrumentos financieros admitidos a negociación, operativo de manera permanente. Ofrece a los inversores un acceso general, igualitario y simultáneo a información del mercado cuando las ofertas de compra o venta coinciden. También asegura la igualdad de condiciones para la compra y venta de dichos instrumentos.
Motivos relevantes	a) liquidación o concurso del Cliente (persona jurídica), b) incumplimiento de los principios de convivencia social por parte del Cliente c) falta de actualización de datos proporcionados en la hoja de datos del Cliente u otros datos necesarios para XTB de acuerdo con la Legislación Aplicable, d) sospecha de que las acciones del Cliente incumplen la Legislación Aplicable, e) incapacidad para aplicar una de las medidas de seguridad especificadas en la normativa relativa a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. f) motivos razonables de sospecha de que el servicio proporcionado no es adecuado para el Cliente, g) uso erróneo de la protección de balance negativo, especialmente en la intencionalidad de ejecución de múltiples transacciones para activar la protección de balance negativo h) incumplimiento del Reglamento o del Contrato por parte del Cliente, i) otras situaciones indicadas en este Reglamento;
MTF (multilateral trading facilities)	Alternativa a un Mercado regulado, un sistema multilateral de negociación o sistema alternativo de negociación conecta a los compradores y vendedores de manera no-arbitraria, de acuerdo con un número de reglas cuya finalidad es la ejecución de una Operación.
Oficina de XTB	Oficina registrada de XTB.
Operación	Compra, venta u otro tipo de transacción relativa a un Instrumento Financiero, a una Acción Fraccionada o un Bono Fraccionado y que se realiza por medio de la Cuenta de Inversión.
Orden de Transacción, Orden	La Disposición dada por el Cliente para ejecutar una Operación en su Cuenta de Inversión, procesada por XTB de acuerdo con las provisiones del Reglamento.
Orden Instantánea	Una orden que siempre debe ejecutarse al precio que se ha especificado o que, si no es posible, se rechazará.
Organismo rector del mercado	Persona que gestiona o desarrolla la actividad de un Mercado Organizado.
Página web de XTB	Página web de XTB disponible a través de www.xtb.com/es .
Patrimonio (Equity)	Saldo actual del Balance de la Cuenta de Inversión calculado según se establece en el artículo 4.5 de este Reglamento.
Plan de Inversión	Servicio descrito en el artículo 8.1
Plataforma de Inversión	Sistema informático proporcionado por XTB para la introducción de Órdenes.



Posición Abierta	Operaciones no cerradas en Instrumentos Financieros, abiertas de acuerdo con las provisiones del Reglamento.
Posición corta	Al abrir una posición corta, el Cliente vende un instrumento financiero y, a su vez, espera que el precio se reduzca.
Posición de cierre	Operación de Cierre de una posición en una Cuenta de Inversión determinada, empleando la función de cierre de órdenes.
Posición larga	Al abrir una posición larga, el Cliente compra un instrumento financiero y, a su vez, espera que el precio aumente.
Precio de compra o venta de Acciones Fraccionadas	El valor de compra o venta de una Acción Fraccionada determinada es igual al precio del Instrumento Financiero (OMI) en el momento de la ejecución de la Orden por XTB multiplicado por la fracción del Instrumento Financiero (OMI) que el Cliente quiera comprar o vender.
Precio de compra o venta de Bonos Fraccionados	El valor de compra o venta de un Bono Fraccionado determinado es igual al precio del Bono en el momento de la ejecución de la Orden por XTB multiplicado por la fracción del Bono que el Cliente quiera comprar o vender.
Precio del Instrumento Financiero	Precio de compra (<i>bid</i>) o precio de venta (<i>ask</i>) de un Instrumento Financiero determinado, mostrado en una Cuenta de Inversión.
Precio del mercado del Instrumento Subyacente	Precio actual del Instrumento Subyacente disponible en el mercado indicado por XTB, proporcionado por una fuente indicada por XTB en las Tablas de Condiciones vigentes o proporcionado por un Socio.
Protección de Balance Negativo	Mecanismo que protege al Cliente contra la caída por debajo de cero de su Patrimonio en su Cuenta de Inversión que podría darse como consecuencia de un resultado de todas sus Operaciones, incluyendo los resultados de la venta de todas las OMI's en su Cuenta de Inversión.
Puntos Swap Overnight (Coste financiación)	Coste por el mantenimiento de una posición abierta hasta el día siguiente, resultante de la compensación de diferencia entre los tipos de interés de varias divisas (reflejando la disparidad de tipos de cambio en varios países) o los llamados costes de almacenamiento (ejemplo: para metales preciosos y materias primas) y coste de préstamo de fondos para transacciones apalancadas.
Reglamento	Reglamento de prestación de servicios consistentes en la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad y valores, mantenimiento de los derechos de titularidad sobre la cuenta, las cuentas de efectivo de XTB.
Rincón del Cliente	Página web a través de la que el Cliente puede administrar distintos aspectos de su relación contractual con XTB, incluyendo, entre otros, la visualización del Balance de su Cuenta y datos personales, realizar un depósito o contactar con XTB.
Socio	Institución de Referencia creadora de liquidez en un mercado determinado y que ofrece a XTB la comprar o vender Instrumentos Financieros (Proveedores de Liquidez), lo que constituye la base de ejecución de las Operaciones.
Spread	Diferencia entre el precio <i>bid</i> y <i>ask</i> (oferta-demanda o compra-venta) del Instrumento Financiero determinado. Tablas publicadas en la Página web de XTB y que incluyen: • Tablas de especificaciones – una descripción detallada de las condiciones en las que las Operaciones se ejecutan en referencia a cada Instrumento Financiero, Acción Fraccionada o Bono Fraccionado – Tabla de Especificaciones. Sobre CFDs, las tablas de especificaciones indican el nivel de Spread y valor nominal de los Instrumentos Financieros, así como los Días y horas de Negociación. Respecto de Instrumentos del Mercado Organizado (OMI), incluye la lista de Instrumentos Financieros disponibles y las horas y Días de Negociación, así como la lista de Instrumentos Financieros sobre los que XTB permite al Cliente ejecutar Operaciones con Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados y determinar el método de redondeo de las décimas, centésimas y milésimas de las Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados. • Requerimientos de margen para los Instrumentos Financieros (Tabla de Garantías). • Tabla de Tarifas y Comisiones de XTB (incluyendo la Tabla de Tipos de Cambio e Interés aplicable según el Contrato). • Otras condiciones, requisitos e información de acuerdo con este Reglamento (incluyendo los puntos swaps/costes de financiación y fechas de rollover).
Tablas de Condiciones	
Tipo de Cambio de Divisa	Tipo de cambio actual de la Divisa de la Cuenta. Este tipo de cambio es el que se aplica a los fondos que se traspasan desde una Cuenta a otra Cuenta que tenga una divisa diferente. El Tipo de Cambio de Divisa puede ser diferente al Tipo de Cambio de XTB.
Tipo de Cambio de XTB	Se refiere al tipo de cambio actual de la Divisa Base de la Cuenta frente a la divisa de la Operación registrada en la Cuenta de Inversión aplicable en el momento de registro de la operación. El Tipo de Cambio de XTB puede diferir para determinados Instrumentos Financieros.
Titular real	Una persona que: a) Obtiene los activos para su propio beneficio y decide sobre el propósito con el que los activos serán utilizados y soporta el riesgo económico relacionado con las pérdidas de todos los activos o parte de ellos. b) No es un intermediario, representante, fideicomisario u otro tipo de entidad obligada a transferir todo o parte de los activos a otra entidad. c) Lleva a cabo una actividad económica real en el país de domicilio, si los activos son obtenidos en relación con la actividad económica llevada a cabo, mientras que, al asesorar sobre la actividad económica real, la naturaleza y la dedicación a esa actividad son tenidas en cuenta.
Transacción inversa	Transacción contraria a una Posición Abierta vigente.
Valor Nominal Máximo de la Cartera	Límite máximo del Valor Nominal de la Cartera expresado en euros, según lo especificado en la Tabla de Condiciones.



Valor Nominal de la Operación	El resultado de multiplicar el precio del Instrumento Financiero por el volumen.
Valor Nominal de Acciones Sintéticas	Fondos que constituyen el colateral requerido para Acciones Sintéticas y que se muestran de manera separada en la Plataforma de Inversión.
Valor Nominal de Cartera	Valor nominal total de las Posiciones Abiertas en todas las Cuentas del Cliente, expresado en euros, excluyendo las posiciones en CFDs sobre Acciones, CFDs sobre ETFs, Acciones Sintéticas y OMI.
XTB	XTB S.A., con domicilio social en Varsovia, en el 67 de la Calle Prosta, 00-838 Varsovia, Polonia. Registrada en el Registro de empresarios que gestiona el Tribunal del Distrito de la Capital de Varsovia, División Comercial XIII, y registrada en el Registro Judicial Nacional con el Número 217580, REGON 015803782, NIP 5272443955, que opera en España a través de su sucursal XTB Sucursal en España bajo la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y está inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 40. La sede de XTB Sucursal en España se encuentra en C/ Pedro Teixeira 8, 6ª Planta, 28020, Madrid.

2. Disposiciones generales

- 2.1. En ausencia de petición expresa del Cliente, al aceptar el presente Reglamento el Cliente es clasificado por XTB como Cliente minorista y recibirá total información referente a:
- La conveniencia del servicio.
 - Los riesgos asociados en la operativa con instrumentos financieros.
 - Políticas de ejecución de órdenes y
 - Otros términos y condiciones de los servicios proporcionados por XTB.

En la Página web de XTB se ofrece información más detallada respecto a la clasificación de los Clientes de XTB como minoristas o profesionales. El Cliente puede presentar una solicitud para ser reconocido como Cliente Profesional o contrapartida elegible de acuerdo con lo descrito en la Política de clasificación de Clientes, disponible en la Página web de XTB. En el caso de reclasificación de Clientes para una Cuenta Profesional, dicho Cliente estará sujeto a las siguientes provisiones:

- El presente Reglamento.
- La Declaración de Riesgo de Inversión.
- La Política de Ejecución de Órdenes y
- La Información sobre la Gestión de principios generales de Conflicto de intereses.

Así mismo, al Cliente profesional le podrán ser de aplicación las Tablas de Condiciones, especialmente las Tablas de Especificaciones de Instrumentos y de márgenes, específicas para Clientes Profesionales.

- 2.2. XTB ejecuta las Órdenes del Cliente de acuerdo con las condiciones especificadas en el Contrato y los siguientes apéndices:
- a) El Reglamento.
 - b) La Declaración de Riesgo de Inversión.
 - c) La Política de Ejecución de Órdenes.
 - d) La información respecto a los principios generales de gestión de conflicto de intereses.
 - e) Las Tablas de Especificaciones de Instrumentos.
 - f) Otros documentos especificados por XTB con base en este Contrato.
- 2.3. En la ejecución de órdenes en nombre del Cliente, XTB aplicará la Política de Ejecución de Órdenes en sus términos vigentes. La Política de Ejecución de Órdenes se encuentra disponible en la Página web de XTB. XTB notificará al Cliente ante cambios sustanciales de la Política de Ejecución de Órdenes de acuerdo con la normativa especificada en el Reglamento.
- 2.4. Las Órdenes emplazadas en Días de Negociación se aceptarán de forma inmediata para su ejecución. Las Órdenes emplazadas fuera de los Días y horas de Negociación se aceptarán inmediatamente para que se ejecuten el Día de Negociación durante las horas de negociación indicadas en las Tablas de Condiciones.
- 2.5. Siempre que se refiera al uso horario en la Cuenta de Inversión, se tomará como referencia el CET (*Central European Time*) o CEST (*Central European Summer Time*) respectivamente, excepto si se especifica lo contrario.
- 2.6. La apertura de una posición implica la creación de derechos de propiedad y obligaciones relacionadas con la compra o venta de Instrumentos Financieros.
- 2.7. Para una correcta interpretación y comprensión de este Reglamento es crucial que el Cliente lea atentamente este documento.
- 2.8. XTB permite a sus Clientes adquirir fracciones de unos determinados OMI (Acciones Fraccionadas, Bonos Fraccionados) indicados en la tabla de especificaciones de OMI, en una relación articulada por medio de Mandato sin representación en los términos establecidos en el Contrato, en este Reglamento y en la Política de Ejecución de Órdenes.
- 2.9. El modelo de negocio empleado por XTB cuando ejecuta transacciones en Instrumentos Financieros OTC combina características del modelo de agencia y de creador de mercado. **El modelo de agencia** se aplica a CFDs sobre Acciones, CFDs sobre ETFs y Acciones Sintéticas (modelo de agencia, STP, DMA). Cuando el Cliente emplaza una Orden, XTB la envía al centro de ejecución de la forma descrita en la Política de Ejecución de Órdenes. **El modelo de creador de mercado** (o modelo principal) se aplica al resto de CFDs, en el que XTB siempre es contrapartida de la transacción iniciada y ejecutada por el Cliente. XTB establece los precios de los Instrumentos Financieros OTC con base en los precios de los Instrumentos Subyacentes proporcionado por las Instituciones de Referencia. En el caso de transacciones en Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados, la contrapartida de la transacción con el Cliente siempre es XTB.



- 2.10. Al proporcionar sus servicios, XTB cumple con los más altos estándares de protección del mercado. Cualquier forma de manipulación del mercado está prohibida. Las actuaciones que se consideran manipulación del mercado están definidas en la Legislación Aplicable.
- 2.11. Los servicios adicionales descritos en la sección 8 pueden no estar disponibles en la fecha de aplicación de los cambios del Reglamento que añaden estos servicios.
- 2.12. Si el Cliente lo solicita, XTB demostrará que la respectiva Orden ha sido ejecutada de acuerdo con la Política de Ejecución de Órdenes implementada por XTB.

3. Formalización o Firma del Contrato

- 3.1. Para dar inicio las relaciones contractuales con XTB, el Cliente deberá cumplimentar y aceptar el Contrato, el Cuestionario MiFID y declarar que conoce y acepta la Declaración de Riesgo de Inversión, la Política de Ejecución de Órdenes y cualquier documento anexo al Contrato.
- 3.2. Dependiendo del tipo de oferta comercial de producto disponible en un mercado particular en el que XTB ofrece sus servicios, el Cliente puede elegir entre una o más Cuentas de Inversión particulares ofertadas por XTB con base en el Contrato. Los detalles de la oferta están disponibles en la Oficina de XTB o en la Página web de XTB. El Cliente deberá asegurarse sobre la disponibilidad de una Cuenta en particular y la oferta de Instrumentos Financieros como paso previo a la formalización o firma del Contrato. Con la firma del Contrato, el Cliente confirma que XTB se reserva el derecho, a su propia discreción, de abstenerse de firmar o formalizar el Contrato o abrir una Cuenta en particular por cualquier motivo que considere oportuno.
- 3.3. Como paso previo a la firma del Contrato, el Cliente deberá leer, comprender y aceptar las características de la Cuenta de Inversión y enviar la declaración confirmando que conoce y acepta los documentos y la información específica del artículo 3.1 del Reglamento.
- 3.4. Antes de conceder el acceso a los servicios de XTB, y basándose en la información recibida del Cliente, XTB determinará qué servicios proporcionados de acuerdo con el Contrato son convenientes para ese Cliente en particular, teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia en inversiones. XTB notificará al Cliente si un servicio en particular no es conveniente para el Cliente debido al alto nivel de riesgo de inversión. En el caso de que el Cliente no remita la información anteriormente mencionada o remita información inapropiada, queda informado que XTB no estaría en situación de realizar una evaluación adecuada sobre la conveniencia de sus servicios para el Cliente.
- 3.5. El Contrato podrá ser firmado o formalizado por el Cliente de acuerdo los siguientes requerimientos legales:
 - a) En presencia de un empleado autorizado de XTB.
 - b) Por correo ordinario, o
 - c) Electrónicamente a través de la Página web o la Aplicación.
- 3.6. Los requisitos específicos para la apertura del Contrato se encuentran disponibles en la Oficina de XTB o en la Página web de XTB. El Cliente deberá cumplir y familiarizarse específicamente con dichos requisitos como paso previo a solicitar la apertura de una Cuenta con XTB. XTB tiene derecho a solicitar documentación adicional y/u otra información, siempre que lo considere necesario para poder formalizar el Contrato.
- 3.7. Una condición para la firma del Contrato por una persona jurídica o una persona natural llevando a cabo actividades empresarias es, entre otras cosas, proporcionar un código LEI válido.
- 3.8. Sujeto a la legislación vigente, XTB puede permitir a los Clientes la apertura de Cuenta como co-titulares, particularmente en casos de Matrimonios en régimen de Bienes Gananciales. En tal caso, XTB requerirá documentación adicional para formalizar el Contrato.
- 3.9. Sujeto a la legislación vigente, los co-titulares aceptan que cada uno de ellos:
 - a) Es titular, sin limitaciones, para gestionar los activos que se hallen en las Cuentas;
 - b) Es titular, sin limitaciones, para realizar las Disposiciones que conciernen a las Cuentas, particularmente:
 - 1) Emplazar Órdenes de compra o venta de Instrumentos Financieros.
 - 2) Cancelar o modificar Órdenes.
 - 3) Realizar depósitos o retiradas de efectivo de las Cuentas de Operaciones.
 - c) Concluir o finalizar el Contrato y cancelar o cerrar la Cuenta de Inversión.
- 3.10. Los co-titulares serán responsables de forma solidaria ante XTB de todas las obligaciones derivadas de los servicios proporcionados por XTB, especialmente por las obligaciones que resulten del presente Contrato. La remisión por parte de XTB de cualquier información o correspondencia a cualquiera de los co-titulares se considerará efectiva hacia el segundo co-titular. Una vez firmado el Contrato, no existe posibilidad de modificación del mismo y tampoco se podrá cambiar el número de Cuenta de cotitulares de la Cuenta.
- 3.11. El Cliente deberá notificar inmediatamente a XTB sobre cualquier cambio en la información o los datos, particularmente datos personales y contractuales que haya proporcionado a XTB en el proceso de apertura de la Cuenta. XTB no será responsable por cualquier pérdida resultante del incumplimiento por parte del Cliente sobre la obligación anteriormente mencionada.
- 3.12. El Cliente reconoce y acepta, que incluso tras la formalización del Contrato, XTB de manera unilateral y discrecional, puede negarse a abrir una determinada Cuenta de Inversión o puede cancelar una determinada Cuenta de Inversión durante el período de vinculación del Contrato, de acuerdo con las provisiones del Reglamento. En este caso, XTB puede proponer al Cliente la apertura de una Cuenta de Inversión distinta según se encuentre disponible en la oferta comercial de XTB.
- 3.13. XTB acepta responsabilidad únicamente por los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento por parte de XTB de la Legislación aplicable, las provisiones del Contrato o Reglamento, así como al actuar de mala fe o no haber actuado con la diligencia debida a la hora de proporcionar servicios.



- 3.14. El Cliente reconoce que a partir del 31 de diciembre de 2020: (i) es el Titular Real de los activos que mantiene en XTB S.A. consecuencia de la Operación(es), (ii) el Titular Real de los activos debidos por XTB S.A no es una Entidad Residente en un Paraíso Fiscal, y que (iii) durante la duración del Contrato, así como en el año natural posterior al de la firma del Contrato, desde antes de la firma hasta final del año en que el Contrato está en vigor, el Cliente no ha hecho pagos u otra forma de compensación que excedan del equivalente de PLN 500.000 a una Entidad Residente en un Paraíso Fiscal. Si en algún momento la validez de dicha declaración se ve afectada, el Cliente se compromete a proporcionar dicha información a XTB en 14 días desde dicho evento, pero como máximo antes de que transcurran 60 días desde el final de cada año. La notificación se hará mediante un documento en formato PDF facilitado en la Página web de XTB para este fin y, al mismo tiempo, el Cliente se compromete a proporcionar a XTB información adicional si se le solicita.

4. Cuenta de Inversión

- 4.1. XTB abrirá la Cuenta de Inversión del Cliente. La apertura de la Cuenta de Inversión determinada se llevará a cabo tras formalizar el Contrato. De forma previa, el Cliente también deberá haber cumplido con el resto de las condiciones o requisitos adicionales especificados en el Contrato.
- 4.2. La Cuenta de Inversión se utiliza, particularmente, para el registro de Operaciones en Instrumentos Financieros, llevado a cabo por el Cliente, así como el registro de los fondos depositados del Cliente con XTB. Además, XTB también registra las Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados mantenidos por el Cliente en la Cuenta de Inversión.
- 4.3. La Cuenta de Inversión se establecerá en la Divisa Base de la Cuenta y todos los registros se convertirán a dicha Divisa de la Cuenta según el Tipo de Cambio vigente de XTB. Se proporciona más información sobre los tipos de cambio de XTB en el punto 7 de la Tabla de Tarifas y Comisiones – la tabla de tipos de cambio de XTB
- 4.4. En la Cuenta de Inversión se registrarán, en particular, las siguientes operaciones:
- a) Ingresos y retiradas de efectivo del Cliente.
 - b) Cargos o costes resultantes de Órdenes y Operaciones en Instrumentos Financieros, en Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados.
 - c) Beneficios y pérdidas resultantes del cierre de Operaciones (liquidadas) en los Instrumentos Financieros, en Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados en una determinada Cuenta de Inversión.
 - d) Importe de puntos swap overnight (costes financiación) que sea de aplicación y debidos según la tabla de puntos swap/costes de financiación, así como pagos y comisiones generados a favor de XTB de conformidad con las Tablas de Tarifas y Comisiones de XTB.
 - e) Créditos y débitos generados por la liquidación (reducción o incremento) del Límite de Operación.
 - f) Créditos y débitos que pueden generarse por la transferencia de fondos de una en la Cuenta de Inversión a otra.
 - g) Créditos y débitos generados por la cancelación o ajuste de los términos de las Operaciones establecidos en la sección 14 y en los artículos 6.61 – 6.68 del Reglamento.
 - h) Otros costes que se deriven y estén estipulados en el Contrato.
 - i) En caso de CFDs sobre Acciones, CFDs sobre ETFs y Acciones Sintéticas, cargos adicionales relacionados con la venta en corto de los Instrumentos Subyacentes.
 - j) Costes derivados de impuestos y otros tributos.
 - k) Cargos o costes relacionados con comisiones y tarifas establecidos en el Contrato de XTB con el Cliente.
 - l) Cargos o costes relacionados con el cambio de divisa desde y hacia otras Cuentas de Inversión.
- 4.5. El Patrimonio ("Equity") de la Cuenta será calculado al corregir el Balance en la Cuenta de Inversión con los siguientes elementos. El ajuste incluirá los siguientes elementos:
- a) Beneficio/pérdida de Operaciones en Instrumentos Financieros que aún no se han cerrado, excluyendo el resultado de las Operaciones en OMI y Acciones sintéticas.
 - b) Importes pendientes de puntos swap, coste de financiación debidos según la tabla de puntos swap/coste de financiación y tarifas que se deban pagar a XTB de acuerdo con la Tabla de Tarifas y Comisiones de XTB.
 - c) Otros cargos y/u obligaciones, en particular las descritas en el artículo 4.4 anterior.
 - d) El valor del mercado actual de la acción OMI o Acción Sintética comprada.
- 4.6. La Cuenta de Inversión deberá contener los siguientes parámetros respecto a las Operaciones en Instrumentos Financieros, Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados:
- a) Número de Operación.
 - b) Número de Cuenta de Inversión del Cliente.
 - c) Nombre y apellidos del Cliente o razón social (persona jurídica).
 - d) Fecha, hora y minuto de la apertura de la Operación.
 - e) Tipo de Operación (venta/compra).
 - f) Tipo de Instrumento Financiero, Acción Fraccionada y Bono Fraccionado.
 - g) Número de Instrumentos Financieros o fracción de la Acción Fraccionada y Bono Fraccionado para los que se ejecuta la Operación.
 - h) Precio del Instrumento Financiero en el momento de la apertura del Precio de la Operación.
 - i) Precio del Instrumento Financiero en el momento del cierre del Precio de la Operación.
 - j) Comisiones a pagar a XTB por las Operaciones realizadas, de acuerdo con la Tabla de Condiciones.
 - k) Importe por puntos swap y coste de financiación.
 - l) Beneficio/pérdida de la Operación.
 - m) Otros parámetros de la Operación.



- 4.7. El valor del Instrumento Financiero, las Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados de las posiciones que no han sido cerradas, registradas en la Cuenta de Inversión, están sometidas a una valoración continua.
- 4.8. El beneficio o la pérdida en todos los Instrumentos Financieros, Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados será calculado en la Divisa Base de la Cuenta y registrado en la Cuenta de Inversión.
- 4.9. Los depósitos efectuados por el Cliente para su Cuenta de Inversión se realizarán a través de la Cuenta de Efectivo especificada por XTB. XTB notificará al Cliente de cualquier modificación o cambio en la Cuenta de Efectivo.
- 4.10. Cuando el Cliente realice un depósito en la Cuenta de Efectivo, deberá proporcionar la siguiente información:
- a) Nombre y apellidos del titular de la Cuenta de Inversión.
 - b) Ordenante del Depósito.
 - c) Número de la Cuenta de Inversión.
- 4.11. Los Fondos depositados en la Cuenta de Inversión, incluidos aquellos que no están requeridos en un momento dado como las Garantías, se emplearán para los siguientes fines:
- a) Para cubrir las tarifas y comisiones a pagar a XTB.
 - b) Para cubrir las obligaciones del Cliente con respecto a la cancelación, modificación o ajuste de los términos de una Operación.
 - c) Para cubrir los saldos o balance negativos en cualquier Cuenta de Inversión del Cliente.
 - d) Para liquidar Operaciones cerradas.
 - e) Para computarse como Margen (garantía).
- 4.12. Con efecto de la liquidación de todas las Operaciones (compradas o vendidas), así como por la venta de todos los OMI registrados en la Cuenta de Inversión, el Balance de la Cuenta de Inversión no podrá nunca quedar por debajo de cero.
- 4.13. XTB ejecutará las Disposiciones del Cliente respecto a los fondos mantenidos en la Cuenta de Inversión únicamente con los siguientes propósitos:
- a) Liquidación de Operaciones en Instrumentos Financieros.
 - b) Transferencia o traspaso de fondos desde una Cuenta Operativa a otra.
 - c) Cubrir las comisiones y tarifas a pagar a XTB.
 - d) Transferir los fondos a la cuenta bancaria del Cliente.
- 4.14. La Disposición de transferencia de fondos de la Cuenta de Efectivo a la cuenta bancaria personal del Cliente será por medios electrónicos de comunicación disponibles de XTB.
- 4.15. Una retirada de Fondos desde la Cuenta de Inversión del Cliente se podrá ordenar o realizar única y exclusivamente a la cuenta bancaria cuyo titular coincida con el titular de la Cuenta de Inversión y haya sido indicada por el Cliente en el Contrato o se realice un cambio de los datos personales posteriormente, a menos que las partes acuerden otra cosa. En caso de dudas sobre el origen de los fondos, XTB puede decidir transferir el dinero a la cuenta de origen a través del medio utilizado para hacer el depósito.
- 4.16. Las Disposiciones de retiradas de fondos se ejecutarán en un plazo máximo de un día laborable desde que XTB recibe la Disposición. La anotación de los depósitos de los Clientes será ejecutada en un plazo máximo de un día laborable desde que XTB reciba la Disposición o el depósito, sin perjuicio del artículo 7.54.
- 4.17. XTB rechazará la Disposición de retirada de fondos de la Cuenta de Inversión del Cliente si:
- a) El número de la cuenta bancaria de la retirada es inconsistente con el número de cuenta bancaria del Cliente indicado en el Contrato.
 - b) El importe de fondos a retirar por el Cliente excede del Capital Disponible reducido por el Margen u otros bloqueos en el registro o Balance de la Cuenta de Inversión o cualquier otra cuenta o registros mantenidos para el Cliente por parte de XTB, con base en el presente Contrato u otros Contratos que el Cliente tuviera con XTB.
 - c) Los fondos podrían verse bloqueados o embargados según la Legislación Aplicable.
- 4.18. Es posible que XTB bloquee la posibilidad de hacer depósitos y ordenar retiradas desde la Cuenta de Inversión del Cliente si el Cliente no facilita la información y/o documentos requeridos por XTB en aplicación de la Legislación Aplicable o si XTB no es capaz de aplicar una de las medidas de seguridad indicadas en la legislación relativa a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- 4.19. El Cliente reconoce y acepta que, a menos que XTB estipule lo contrario, los intereses que se perciban en las cuentas bancarias de XTB donde están depositados los fondos de los Clientes representan en su totalidad un ingreso de XTB y no se deberán al Cliente ni para el Cliente. La información sobre los intereses está contenida en la Tabla de tarifas y comisiones, disponible en la Página web de XTB.
- 4.20. Debido a las variaciones de los tipos de interés en las mencionadas cuentas bancarias de XTB, incluyendo los depósitos bancarios y la distribución de los fondos de los Clientes en varias cuentas bancarias, cuyos tipos de interés pueden variar y cambiar a lo largo del tiempo (dependiendo de las condiciones que ofrezcan los bancos), sólo es posible determinar el importe medio de dichos intereses al final de cada periodo de interés. XTB publicará cada mes en su Página web la información relativa al importe medio de los intereses durante cada periodo cuando acabe dicho periodo. En relación con la obtención de los intereses, XTB no cobra comisiones adicionales por mantener el efectivo de los Clientes en las Cuentas de Efectivo.
- 4.21. XTB podrá pagar intereses por el Capital Disponible en las Cuentas de Inversión de los Clientes. Si XTB paga intereses por el Capital Disponible en las Cuentas de Inversión de los Clientes, XTB publicará información sobre los tipos de interés actuales en la Página web (<https://www.xtb.com/es/interes>). Los tipos de interés se determinarán semanalmente publicando la tabla en la Página web de XTB. El Cliente podrá ver el valor de los tipos de interés de la Cuenta de Inversión de los periodos previos en la Página web de XTB. Los tipos de interés de la semana siguiente se publicarán cada domingo a las 12:00 p.m. (mediodía). Este tipo de interés será aplicable durante la semana siguiente, es decir, desde la medianoche del domingo al lunes y los siguientes 7 días. Los tipos de interés no pueden ser negativos.



- 4.22. Los intereses se calculan sobre el Capital Disponible que haya en la cuenta cada día a las 23:59:59. El Capital Disponible o Reserva de Efectivo que haya en los Planes de Inversión no se tendrán en cuenta para calcular los intereses.
- 4.23. Los intereses se calculan de la siguiente manera:

$$\text{Capital Disponible} \times \frac{\text{Tipo de interés}}{365}$$

El resultado se redondeará hasta 6 decimales. Los intereses sobre el Capital Disponible se transferirán al Cliente el quinto día hábil de cada mes. La suma de los intereses de cada mes se redondeará hasta el segundo decimal. Los intereses aumentarán el importe del Capital Disponible de la Cuenta de Inversión del Cliente.

- 4.24. Al Capital Disponible en las Cuentas de Inversión de las personas que hayan firmado el contrato con XTB por primera vez se aplicará el tipo de interés especial que se establezca en la tabla de intereses disponible en la Página web (<https://www.xtb.com/es/interes>) durante los primeros 90 días desde la firma del Contrato. El tipo de interés especial se cambiará y publicará semanalmente de acuerdo con los artículos 4.21 – 4.23 respectivamente. Para Clientes que hayan firmado el Contrato antes de la aplicación de los intereses, el tipo de interés especial se calculará desde la fecha de implementación de los intereses hasta el fin del día 90 desde que el Cliente firmó el Contrato.
- 4.25. El importe de intereses está sujeto a la retención vigente en el momento en que se transfieran los intereses a la Cuenta de Inversión del Cliente de acuerdo con la Legislación Aplicable. Es posible que XTB o XTB a través de sus sucursales extranjeras tenga que aplicar y ejecutar esta retención sobre los intereses de la Cuenta de Inversión del Cliente.
- 4.26. Los fondos del Cliente que se transfieran a la Cuenta de Efectivo están depositados en cuentas bancarias de XTB separadas de los fondos de XTB para impedir que XTB utilice los fondos de los Clientes. Los fondos pagados en la Cuenta de Efectivo también se pueden custodiar en bancos extranjeros con sede domiciliadas fuera de Polonia. Al firmar el Contrato con XTB, el Cliente reconoce que sus derechos sobre estos fondos pueden diferir de los que tendría en Polonia.
- 4.27. El Cliente tiene derecho a retirar fondos de su Cuenta de Inversión en cualquier momento, salvo si:
- a) El importe de fondos que desee retirar excede del Capital Disponible reducido por el Margen u otros bloqueos de acuerdo con lo reflejado en su Cuenta de Inversión o cualquier otro registro de cuentas mantenidos por XTB para el Cliente, de acuerdo con el Contrato o cualquiera de los Contratos que el Cliente tuviera con XTB.
 - b) XTB considere, atendiendo a fundamentos específicos, que los fondos que el Cliente intente retirar son o pueden ser necesarios para complementar el Margen requerido (garantías requeridas) o pudieran ser necesarios para cumplir con las obligaciones hacia XTB que surjan en el marco del Contrato o cualquiera de los Contratos que el Cliente tenga o haya tenido con XTB.
 - c) Existencia de un litigio entre el Cliente y XTB relativo al Contrato, Operación o Disposición, o cualquier otro acuerdo que el Cliente tenga o haya tenido con XTB del que XTB tenga una reclamación o proceso contra el Cliente, hasta el importe de dicha reclamación o proceso.
 - d) Los fondos podrían verse bloqueados o embargados conforme a la Legislación Aplicable.
- 4.28. Sin perjuicio de las provisiones del Reglamento, XTB tiene el derecho a detraer de los fondos depositados por el Cliente o fondos depositados en la Cuenta de Efectivo de Cliente cualquier importe a pagar o adeudado a XTB como resultado de la ejecución, finalización, expiración o liquidación de Operaciones, así como otros importes a pagar de acuerdo con el Reglamento o el Contrato u cualquier otro Contrato formalizados por el Cliente con XTB.
- 4.29. El Cliente puede activar notificaciones relativas a la Cuenta de Inversión en SMS, emails o en dispositivos móviles a través del Rincón del Cliente, o pueden ser activadas automáticamente por parte de XTB. Sin embargo, esto solo es un servicio adicional. Los mensajes recibidos como parte de este servicio tienen fines únicamente informativos. La activación de estas notificaciones no libera al Cliente de la obligación de monitorizar la situación de su Cuenta de Inversión. La no recepción o la recepción de las notificaciones de manera tardía no constituye un hecho sobre el que fomentar o realizar reclamaciones contra XTB.
- 4.30. El Cliente deberá monitorizar constantemente el saldo en su Cuenta de Inversión. En caso de que el Cliente tenga un saldo negativo en su Cuenta de Inversión, el Cliente acepta que XTB podría cobrar una comisión o interés por el importe negativo por cada día que la Cuenta se encuentre en negativo al tipo especificado en la Tabla de Tarifas y Comisiones, a lo cual consiente el Cliente al aceptar el Reglamento.
- 4.31. Sujeto a otras provisiones del Reglamento, en caso de cualquier inconsistencia entre los registros de la Cuenta de Inversión y las acciones llevadas a cabo en la misma, especialmente si las Operaciones del Cliente o Instrucciones no se reflejen correctamente registradas, XTB corregiría adecuadamente los registros de la Cuenta de Inversión. En esa situación, XTB siempre intentaría notificarlo al Cliente a menos que ocurra en error obvio, en cuyo caso será corregido por XTB. Lo anterior se aplicaría para las siguientes, pero no exclusivamente situaciones: errores causados por caídas, interrupciones o retrasos en funcionamiento de sistemas de comunicación de datos.
- 4.32. De acuerdo con la Legislación Aplicable, si se inicia un procedimiento de ejecución o embargo contra XTB, los fondos confiados a XTB por parte del Cliente respecto a la prestación de servicios de inversión, como se especifica en el Reglamento, no pasarán a formar parte del patrimonio de XTB, por lo que, si se anuncia el concurso de acreedores y la liquidación de XTB, no se incluirán en el patrimonio de XTB ni en el concurso.

Cuenta de Inversión– Términos y condiciones especiales concernientes a Instrumentos de Mercado Organizado (OMI)

- 4.33. Los Instrumentos de Mercado Organizado del Cliente están visibles en la Cuenta de Inversión. Los OMI que cotizan en mercados de la UE (salvo Polonia), Noruega, suiza, Reino Unido y Estados Unidos se mantienen en una cuenta ómnibus (colectiva) que mantiene el Custodio para XTB. XTB es el titular de los OMI mantenidos en dicha cuenta ómnibus y el Cliente (titular económico) mantiene su derecho sobre el OMI registrado en dicha cuenta ómnibus. La cantidad e importe de los



OMI del Cliente están identificados en la Cuenta de Inversión. XTBank realizará los esfuerzos necesarios para asegurar que la información que mantiene respecto a tipo, importe y número de OMI es fiable, preciso y en línea con las condiciones reales. El mantenimiento y registro de las unidades de OMI, así como una reconciliación habitual entre los registros de XTBank y los del Custodio, tienen como objetivo demostrar los derechos del Cliente a los Instrumentos Financieros. Además, gracias a esto, los OMI del Cliente deberán ser excluidos de los activos de XTBank en caso de una potencial declaración del concurso y liquidación de XTBank y del Custodio.

- 4.34. XTBank será responsable de la elección del Custodio según la Legislación Aplicable y deberá demostrar las diligencias debidas de dicha selección.
- 4.35. Los derechos del Cliente relacionados con los OMI podrán estar sujetos a otra legislación aparte de la legislación del lugar de residencia del Cliente y, consecuentemente, podrían regularse de diferente manera que si los regulara la Legislación Aplicable del país de residencia del Cliente. El uso de los servicios del Custodio o de terceras partes con el fin de mantener cuentas ómnibus para mantener OMI podrían dar lugar a riesgos identificados por XTBank relacionados con:
- a) Concurso o liquidación del Custodio o la tercera parte puede resultar en la imposibilidad de separar los OMI del concurso o liquidación y, como consecuencia, podría implicar una pérdida de protección frente a los acreedores del Custodio o de la tercera parte.
 - b) Concurso o liquidación del Custodio o la tercera parte en caso de mantener los OMI del Cliente según lo estipulado en el artículo 4.37 (esto podría reducir el valor de los fondos garantizados debido a requerimientos legales que podrían introducir límites sobre el valor máximo de los recursos de los Clientes depositados en dicha entidad en caso de declaración de concurso o liquidación). El valor de los fondos garantizados puede estar limitado, según Legislación Aplicable, al prorrateo del valor de los OMI que pertenecen al Cliente particular sobre el valor de todos los OMI depositados en dicha cuenta ómnibus.
 - c) Mantenimiento de la continuidad de las operaciones del Custodio o de la entidad que mantiene las cuentas ómnibus para el Custodio.
- 4.36. Los OMI del Cliente deberán distinguirse y mantenerse separadas de los activos del Custodio (incluyendo los Instrumentos Financieros, como las OMI) y de los activos propios de XTBank.
- 4.37. XTBank refleja información en la Cuenta de Inversión de acuerdo con la Legislación Aplicable, en especial, de acuerdo con las pruebas de registro indicadas por el Depositario Central de Valores. Los créditos y débitos relacionados con los OMI registrados en la cuenta ómnibus las llevará a cabo el Custodio por y en nombre de XTBank. XTBank realizará las respectivas entradas o anotaciones en la Cuenta de Inversión del Cliente. Conforme a la Legislación Aplicable, el Cliente tendrá derecho a requerir beneficios específicos, pagos o cualquier otra actuación directamente a XTBank, y no al Custodio. Basado en los términos del presente Contrato (y limitada a los términos del mismo), XTBank ejecutará el servicio definido en este Reglamento, incluyendo especialmente:
- a) Bloqueo de fondos y OMI.
 - b) Envío de órdenes e instrucciones directamente al mercado relevante o a través del Bróker ejecutor.
 - c) Envío de declaraciones de intenciones o conocimientos respecto a terceras partes, incluyendo en entidades particulares autorizadas a ejecutar órdenes conectadas con las Órdenes del Cliente y otras Instrucciones.
 - d) Aceptación de lo establecido en las escrituras de constitución, estatutos y documentos de la compañía.
 - e) Ejecución de cualquier acción legal o de otro tipo, de acuerdo con la Legislación Aplicable, necesaria para la realización de los servicios descritos en este Contrato.
- 4.38. XTBank solo ejecutará las acciones legales o de otro tipo identificadas en el artículo anterior basándose en las Instrucciones y Órdenes pertinentes y válidas enviadas del Cliente, de acuerdo con este Reglamento y la Legislación Aplicable. XTBank podrá aplicar comisiones y tarifas adicionales por la ejecución de acciones identificadas en el artículo 4.37 de acuerdo con las Tablas de Tarifas y Comisiones de XTBank.
- 4.39. XTBank no será responsable de la falta de ejecución o ejecución incorrecta de las acciones identificadas en el artículo 4.37, a no ser que la falta de ejecución o ejecución incorrecta se deba a circunstancias de las que XTBank pueda ser responsable con base en la Legislación aplicable.
- 4.40. La posesión de títulos OMI autoriza al Cliente a adquirir:
- a) Derechos de suscripción (otorgados al Cliente como resultado del reparto de derechos de suscripción por el emisor), calificadas así mismo como OMI. Los derechos de suscripción tienen una duración limitada, temporal, y expiran en la fecha límite que establece el emisor o la Legislación Aplicable, en especial, normativa adicional a la aplicable al Contrato,
 - b) Acciones u otros Instrumentos Financieros negociables (calificados como OMI) asignados al Cliente como resultado de:
 - La separación de una parte de los activos del emisor en otra compañía (spin off),
 - La adquisición o fusión con una empresa,
 - El pago en dividendos no monetarios, como un dividiendo de acciones (*scrip dividend*),siendo básicamente unos Instrumentos Financieros diferentes de aquellos ofertados actualmente por XTBank a los Clientes que contiene, como regla, una oferta cerrada de Instrumentos Financieros, caracterizados con la respectiva liquidez y nivel apropiado de capitalización y transparencia a la hora de proporcionar información por parte de los emisores.
- 4.41. En relación con las circunstancias y características de los Instrumentos Financieros, tal y como se identifican en el artículo 4.40, el Cliente autoriza a XTBank a vender en el mercado subyacente o al emisor si éste ofrece dicha posibilidad, en nombre del Cliente, los derechos de suscripción y otros Instrumentos Financieros a los que hace referencia el artículo 4.40, apartados a) y b). Los derechos de suscripción y otros Instrumentos Financieros son los OMI registrados en la Cuenta de Inversión del Cliente, y no es necesario enviar las Instrucciones u Órdenes incluidas en el artículo 4.38 a este respecto.
- 4.42. La autorización a la que hace referencia el artículo 4.40 será válida hasta la fecha de resolución del Contrato con el Cliente o hasta el 31 de diciembre de 2029 (lo que ocurra más tarde) e incluirá la ejecución en nombre del Cliente de un máximo de 200 (doscientas) transacciones que conlleven la venta de derechos de suscripción, acciones y otros Instrumentos Financieros negociables con un valor total máximo de 1.000.000 EUR (un millón de euros) por cada Cliente.



- 4.43. XTB ejecutará transacciones que conlleven la venta de derechos de suscripción y acciones u otros Instrumentos Financieros negociables a los que se refiera el artículo 4.41 teniendo en cuenta, en especial, las reglas de negociación del Mercado Organizado, liquidez, principios, prácticas y usos de mercado, posibilidad de obtener el mejor precio de ejecución y la obligación de actuar en el mejor interés del Cliente. XTB podrá llevar a cabo transacciones que conlleven la venta de derechos de suscripción y acciones u otros Instrumentos Financieros negociables a los que hace referencia el artículo 4.41 conjuntamente con las transacciones ejecutadas para otros Clientes. Los fondos obtenidos de la venta se distribuirán en las cuentas de los Clientes basándose en la media del volumen ponderado del precio de venta de la totalidad de los derechos de suscripción.
- 4.44. XTB podrá aplicar comisiones y tarifas adicionales por la ejecución de acciones identificadas en los artículos 4.41 - 4.43 de acuerdo con la Tabla de Tarifas y Comisiones de XTB.
- 4.45. Si un Evento Corporativo afecta al precio OMI, dando lugar a la cancelación de todas las órdenes activas en un mercado, XTB también cancelará todas las órdenes activas en el OMI particular.
- 4.46. XTB ejecuta los Eventos Corporativos sobre OMI en la Cuenta de Inversión de forma separada por cada posición. Si el número de OMI de una posición determinada no permite a XTB ejecutar los Eventos Corporativos de split o reverse split del OMI de acuerdo con las condiciones especificadas por el emisor, XTB cerrará la posición total o parcialmente utilizando el último precio de mercado disponible, esto es, el precio de cierre del día previo al que haya tenido lugar el Evento Corporativo. XTB depositará los fondos obtenidos al cerrar la posición en la Cuenta del Cliente.
- 4.47. XTB podrá ser responsable de las acciones u omisiones del Bróker ejecutor o Custodio, siempre que la responsabilidad resultante derive de la Legislación Aplicable en España.
- 4.48. A petición expresa del Cliente, en los casos identificados por la Legislación Aplicable, XTB podrá remitirle documentación certificando la titularidad o los derechos del Cliente sobre los OMI que mantiene depositados en su Cuenta de Inversión. La emisión de dichos documentos podrá estar sujeta a las correspondientes tarifas y comisiones cargadas por XTB, como se define en la Tabla de Tarifas y Comisiones, justificadas por el carácter de la operación.
- 4.49. Para obtener un certificado de depósito o cualquier otro documento que certifique el derecho del Cliente a las OMI, el Cliente deberá solicitar a XTB que emita tal documento por adelantado.
- 4.50. XTB podrá publicar información relativa a la asistencia a juntas generales y noticias relacionadas con Eventos Corporativos, tales como: información de dividendos no-monetarios, ofertas de compra de acciones, procedimientos de concurso o situaciones equivalentes de empresas, exclusión de cotización de acciones (*delisting*), etc. en la Página web de XTB en el apartado de "Especificación de instrumentos" en la parte inferior de la Página Web, haciendo clic en "Ver documento PDF", en el documento con el título de "[Próximos eventos importantes desde la perspectiva de los accionistas \(SRD II\)](#)"; o en la sección de "Invertir", en el subapartado "Especificación de instrumentos" haciendo clic en "Ver documento PDF", en el documento con el título de "[Próximos eventos importantes desde la perspectiva de los accionistas \(SRD II\)](#)".

Cuenta Técnica

- 4.51. La Cuenta Técnica es una sub-cuenta subordinada a la Cuenta de Inversión. La Cuenta Técnica se crea de forma automática para llevar a cabo correctamente la liquidación de las Operaciones al usar el Plan de Inversión y para asegurar el correcto funcionamiento de este servicio. El objetivo de los registros en la Cuenta Técnica es determinar con precisión los resultados de los Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas registradas en cada sub-cuenta.
- 4.52. Cada Cuenta de Inversión puede tener más de una Cuenta Técnica subordinada. La Cuenta Técnica no es una Cuenta de Inversión independiente.
- 4.53. Los Instrumentos Financieros y Acciones Fraccionadas que se negocian en el Plan de Inversión se registran en la Cuenta de Inversión de acuerdo con las normas de los artículos 4.2 y 4.26 y se registran en la Cuenta Técnica correspondiente. También se registran en la Cuenta Técnica el capital que el Cliente haya reservado para el Plan de Inversión.
- 4.54. Las posiciones abiertas en Instrumentos Financieros y Acciones Fraccionadas asignadas a una determinada Cuenta Técnica deberán ser cerradas de forma directa. Esto significa que se cierran las Posiciones Abiertas que seleccione el Cliente. En este caso, el método FIFO (*first in first out*) del artículo 7.47 no aplica.
- 4.55. La selección de las Posiciones Abiertas que el Cliente quiere cerrar a la que se refiere el artículo 4.46 la hace el propio Cliente al elegir la Cuenta Técnica en la que están las Posiciones Abiertas que quiere cerrar. Si el Cliente no puede determinar qué Posiciones Abiertas específicas quiere cerrar en una Cuenta Técnica determinada, el Cliente autoriza a XTB a cerrarlas en función del momento en que se abrieron las Posiciones en esa Cuenta Técnica, empezando por la que se abrió primero, por lo que será de aplicación el artículo 7.47. Las reglas aquí mencionadas se aplican con independencia de si el Cliente tiene las mismas Posiciones Abiertas en una Cuenta de Inversión, incluyendo otra Cuenta Técnica.
- 4.56. Los artículos 4.3 - 4.8 se aplican a las Cuentas Técnicas.
- 4.57. Por motivos técnicos, XTB podrá limitar el número de Cuentas Técnicas que puede crear el Cliente.
- 4.58. Las normas que determinan la apertura, mantenimiento y cierre de las Cuentas Técnicas están en la sección 8 del Reglamento.

5. Acceso electrónico a la Cuenta de Inversión

- 5.1. Con objeto de habilitar el acceso electrónico del Cliente a su Cuenta de Inversión para realizar Disposiciones y ejecutar Operaciones en Instrumentos Financieros, Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados, XTB asigna al Cliente un Login o código de acceso para su Cuenta de Inversión. XTB permite al Cliente una Contraseña individualmente.



- 5.2. Para poder acceder a su Cuenta de Inversión, el Cliente debe acceder a la misma a través de la Plataforma de Inversión, disponible para su instalación o bien disponible en la Página web de XTB. El acceso a la Cuenta de Inversión es posible a través de la Plataforma de Inversión en su versión móvil o de escritorio (instalado en el ordenador del Cliente), así como a través del navegador web.
- 5.3. En el caso de Clientes que sean personas jurídicas, la Contraseña inicial se obtendrá mediante la opción de recuperar contraseña a través de la Página web o Aplicación, pudiendo ser definida por el Cliente individualmente.
- 5.4. El Cliente tiene derecho a cambiar la Contraseña por cualquier otra Contraseña una vez que haya accedido a la Cuenta de Inversión.
- 5.5. El Cliente acepta que la divulgación del Login y la Contraseña de su Cuenta de Inversión a cualquier tercero podría amenazar la seguridad de los fondos que contienen sus Cuentas. Las claves de acceso son personales e intransferibles. Por lo tanto, el Cliente notificará inmediatamente a XTB si sospecha que sus datos de identificación contenidos en el artículo 5.3 son conocidos por terceras partes.
- 5.6. El Cliente ejercerá las diligencias debidas en lo referente a la preservación de seguridad y divulgación del Login y Contraseña y otros datos confidenciales contenidos en el Contrato.
- 5.7. El Cliente será totalmente responsable de cualquier Operación realizada a través de su Cuenta de Inversión o de cualquier otra Disposición aceptada o ejecutada por XTB con la debida diligencia, y de acuerdo con las provisiones del Reglamento, que se hayan realizado por medio del Login y Contraseña del Cliente, con excepción de las Órdenes de Transacción y otras Disposiciones de terceras partes a quien se desveló el Login y contraseña del Cliente por fallo de XTB.
- 5.8. Al aceptar el Contrato, el Cliente concede a XTB una autorización de duración indefinida (limitada por la duración del Contrato) para ejecutar Órdenes e Instrucciones enviadas por el Cliente de acuerdo con este Contrato a través de la Cuenta de Inversión en su nombre.
- 5.9. El Cliente indemnizará ante cualquier pérdida en la que XTB incurriese como resultado de las Disposiciones erróneas del Cliente en su Cuenta de Inversión si se realizaron utilizando su Login y Contraseña, independientemente de quién realizará en realidad las Operaciones; excepto en pérdidas incurridas por XTB que surjan de haber desvelado el Login y contraseña del Cliente a terceras partes por fallo de XTB.
- 5.10. XTB no será responsable de las consecuencias que surjan de la divulgación del Login y Contraseña del Cliente a terceras partes por parte del Cliente, incluyendo la ejecución de Operaciones u otras Disposiciones realizadas por terceros utilizando dicho Login y Contraseña del Cliente.
- 5.11. Con objeto de garantizar un correcto funcionamiento y seguridad en la operativa de todos los Clientes, XTB se reserva el derecho a desconectar temporalmente cualquiera de las Cuentas de Inversión de un Cliente determinado si éste está generando un alto número de solicitudes al servidor que pudiera generar un fallo del funcionamiento del mismo. Antes de desconectar la Cuenta de Inversión del Cliente, XTB contactaría con el mismo por teléfono o e-mail y le informará de que está generando una gran cantidad de peticiones al servidor, lo que podría causar su desconexión temporal de su Cuenta de Inversión.
- 5.12. XTB está autorizado a:
 - a) Suspender la aceptación de Órdenes u otras Disposiciones a través de la Plataforma de Inversión por motivos importantes, especialmente en caso de amenaza a la seguridad o confidencialidad de la operativa.
 - b) En caso de fallo técnico de la Plataforma de Inversión, XTB podrá suspender temporalmente el acceso, limitar o modificar los servicios disponibles en la Plataforma de Inversión.
 - c) Suspender la aceptación de Órdenes u otras Disposiciones a través de la Plataforma de Inversión, en caso de incumplimiento por parte del Cliente de las provisiones del Contrato o de la Legislación Aplicable.
 - d) Impedir con efecto inmediato el acceso al Cliente a la información distribuida a través de la Plataforma de Inversión, especialmente a petición de un Organismo rector del Mercado Organizado o de los proveedores de datos, si se determina que los datos son usados de manera inconsistente con su intención inicial, así como si el Cliente no ha realizado ninguna Transacción en Instrumentos Financieros durante un periodo superior a 3 (tres) meses, o el Balance de su Cuenta de Inversión durante un periodo superior a 3 (tres) meses, es igual a cero.
- 5.13. XTB no es responsable de los efectos directos de:
 - a) La ejecución de Órdenes o Disposiciones, si se han llevado a cabo de acuerdo con las Disposiciones realizadas a través de la Plataforma de Inversión.
 - b) La falta de ejecución o ejecución incorrecta de la Orden o Disposición debido a circunstancias de las que XTB no es responsable (particularmente debido a errores resultantes de una conexión defectuosa, falta de conexión, o falta de acceso temporal a la Plataforma de Inversión, de los que XTB no es responsable).
 - c) El rechazo o imposibilidad de ejecutar la Disposición en cualquiera de las circunstancias descritas en el artículo 5.11 si el rechazo o imposibilidad de ejecutar la Disposición resulta de circunstancias de las que XTB no es responsable, especialmente por motivos atribuibles a Fuerza Mayor.
 - d) La suspensión, errores o retrasos en el acceso a los datos distribuidos a través de la Plataforma de Inversión si dichos errores, interrupciones o suspensiones surgen de circunstancias de las que XTB no es responsable.
- 5.14. El Cliente debe tener en cuenta que es posible que el gráfico disponible en la Cuenta de Inversión no disponga o muestre ciertos precios de Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas a los que se ejecutan las Órdenes del Cliente. Esto es consecuencia de los límites en la cantidad de datos procesados en la Cuenta de Inversión en una determinada unidad de tiempo. El riesgo de que tenga lugar la situación descrita es superior en situaciones de alta volatilidad en el Precio de Mercado del Instrumento Financiero Subyacente o se publican datos económicos relevantes. XTB, bajo el principio de mejor esfuerzo, trata de asegurarse de que los gráficos reflejan los precios a los que se ejecutan las Órdenes de la forma más correcta posible. La ejecución o activación de una Orden a un precio que no se muestra en el gráfico no significa que la Orden haya sido ejecutada a un precio erróneo o alejado.
- 5.15. Los datos de mercado en forma de precio de Instrumentos Financieros y datos fundamentales disponibles en la Plataforma de Inversión son derechos de propiedad intelectual de terceras partes (proveedores de dichos datos y mercados). XTB proporciona datos de mercado a los Clientes conforme a licencias y acuerdos con dichas entidades. Estos datos no pueden ser redistribuidos y



descargados de la Plataforma de Inversión de ninguna forma para ser compartidos o procesados sin el consentimiento previo y por escrito de XTB.

- 5.16. El Cliente podrá usar la autenticación en dos pasos para acceder a la Plataforma de Inversión o al Rincón del Cliente. Para ello, el Cliente deberá introducir un código de autenticación adicional al iniciar sesión que recibirá por SMS o a través de otro medio electrónico. Sin perjuicio de que se indique lo contrario, el uso de la autenticación en dos pasos no es obligatorio.
- 5.17. Para poder usar la autenticación en dos pasos, el Cliente deberá aportar su número de teléfono actual y su dirección de correo electrónico.
- 5.18. El Cliente podrá añadir un dispositivo a la lista de dispositivos de confianza y eliminarlo en cualquier momento. Al iniciar sesión a través de estos dispositivos no será necesario introducir el código de autenticación, incluso al hacer uso de la autenticación en dos pasos.
- 5.19. Si el Cliente introduce erróneamente el código de autenticación varias veces, XTB bloqueará temporalmente su acceso a la Plataforma de Inversión y al Rincón del Cliente. Cuando haya terminado el tiempo de bloqueo de acceso, el Cliente podrá volver a intentar iniciar sesión.
- 5.20. XTB no será responsable de las consecuencias causadas por la demora en la entrega del código de autenticación, siempre que dichas causas no sean imputables a XTB.

6. Transacciones en el mercado OTC

- 6.1. Las Operaciones en Instrumentos Financieros ejecutadas por el Cliente a través de la Cuenta de Inversión no suponen ninguna obligación para ninguna de las partes de llevar a cabo una entrega real de un Instrumento Subyacente particular.
- 6.2. El Cliente puede ejecutar una Operación electrónicamente al introducir una Orden válida a través de la Cuenta de Inversión determinada. La Orden del Cliente se puede rechazar y cancelar si el valor nominal de la Orden para ejecutar una Operación excede el tamaño máximo de la Orden especificado en la Tabla de Condiciones o si la apertura de la Transacción puede exceder el Valor Nominal Máximo de la Cartera.
- 6.3. XTB puede rechazar ejecutar una Operación en las siguientes situaciones:
 - a) El Capital Disponible es insuficiente para ejecutar la Operación.
 - b) El Valor Nominal de la Operación excede el valor máximo de la Orden, determinado de acuerdo con el artículo 6.2.
 - c) En lo referente a una Orden instantánea, si el Precio del Instrumento Financiero se desvía significativamente del precio de la Orden. El nivel de desviación efectiva se describe en la Política de Ejecución de Órdenes.
 - d) XTB no pueda determinar el Precio de Mercado del Instrumento Subyacente debido a la falta de datos de mercado.
 - e) XTB no pueda determinar con precisión el precio del mercado debido a un nivel alto de spread para los datos actualmente disponibles del mercado.
 - f) El precio no es transaccional debido a la falta de volumen disponible para los datos del mercado actualmente disponibles.
 - g) Situaciones de Fuerza Mayor.
 - h) Si el Cliente supera el Valor Nominal Máximo de la Cartera.
- 6.4. Para ser válida una Orden de Operación deberá incluir los siguientes elementos:
 - a) Nombre y apellidos del Cliente en caso de personas físicas o nombre de la sociedad en caso de personas jurídicas.
 - b) Fecha, hora y minuto de la petición.
 - c) Tipo de Instrumento Financiero sobre el que se realiza la Operación.
 - d) Volumen o valor de la Operación.
 - e) Número de Orden de la Operación.
 - f) Tipo de Orden.
 - g) Precio del Instrumento Financiero si la Orden especifica su tamaño y no su valor.
- 6.5. XTB hará todo lo posible para asegurar que las Órdenes emplazadas por el Cliente sean ejecutadas inmediatamente.
- 6.6. Hasta la ejecución de la Orden del Cliente por parte de XTB, el Cliente puede modificar o cancelar la Operación. XTB hará todo lo posible para ejecutar la Disposición. No obstante, el Cliente no podrá reclamar a XTB que no pudo modificar o cancelar la Orden si la Instrucción por parte del Cliente se ejerció en el momento en que XTB ya había iniciado a ejecutar la Orden indicada.
- 6.7. Una Orden para ejecutar una Operación se considerará una Operación efectiva una vez sea aceptada por XTB.
- 6.8. XTB no será responsable de las pérdidas, pérdida de beneficios o de los costes incurridos por el Cliente referentes a las Disposiciones u Órdenes realizadas a través de la Cuenta de Inversión en las siguientes circunstancias:
 - a) Que no se recibieron y por tanto no se aceptaron por XTB;
 - b) Si la aceptación de XTB se retrasó por razones ajenas o fuera del control de XTB.
- 6.9. Una posición se abrirá siempre y cuando la Orden de Operación contenga los parámetros necesarios y sea aceptada por XTB.
- 6.10. Cuando el Cliente abre una posición o emplaza una Orden, XTB bloquea el importe de Margen y/o el Valor Nominal de las Acciones Sintéticas necesarias de acuerdo con la Tabla de Condiciones.
- 6.11. Una Orden de Operación será aceptada y ejecutada solo si la Cuenta de Inversión del Cliente dispone de Capital Disponible suficiente. El Capital Disponible permite al Cliente depositar un Margen o el Valor Nominal de las Acciones Sintéticas para un determinado nivel de liquidez dado por XTB y asumir cualquier coste adicional de la Operación. Si los fondos resultan ser insuficientes para ejecutar la Operación, se podrá rechazar y considerar no válida, parcialmente o en su totalidad, atendiendo a lo recogido en la Política de Ejecución de Órdenes.
- 6.12. El importe de Margen se determina dependiendo del Valor Nominal Máximo de Cartera determinado por XTB en cada Cuenta de Inversión y dependiendo de los tipos de Instrumentos Financieros objeto de las Transacciones llevadas a cabo por el Cliente. Las reglas detalladas para la determinación del Margen están especificadas en las Tablas de Condiciones.



- 6.13. El cierre de una Operación (Posición de Cierre) determinará la revocación de los derechos u obligaciones generados por una anterior Posición Abierta.
- 6.14. El resultado de una Posición de Cierre será determinado el día del cierre de dicha posición. El resultado financiero resultante de la Posición de Cierre se convertirá a la Divisa Base de la Cuenta según el Tipo de Cambio de XTB en el momento de la Operación.

CFDs

- 6.15. En el caso de apertura de una posición en CFD y, en algunos casos, en el momento de emplazar una Orden en la Cuenta de Inversión, el Capital Disponible de la Cuenta de Inversión se verá disminuido por:
- a) El importe actual del Margen o el Valor Nominal de las Acciones Sintéticas en cada Cuenta de Inversión.
 - b) Las pérdidas correspondientes a las Posiciones Abiertas en Instrumentos Financieros.
 - c) La correspondiente cantidad de puntos swap, coste de financiación, debidos de acuerdo con la Tabla de puntos swap/coste de financiación y las tarifas y comisiones a pagar de acuerdo con la Tabla de Tarifas y Comisiones de XTB.
- 6.16. XTB podrá, sin consentimiento del Cliente, cancelar todas o parte de las Órdenes pendientes en OMI. Asimismo, XTB podrá, sin consentimiento previo del Cliente, cerrar todas o algunas de las Posiciones Abiertas del Cliente, comenzando por la posición que genere un menor resultado financiero (esto es, presente una mayor pérdida o un menor beneficio) hasta que el nivel de Margen requerido es alcanzado si:
- a) El valor del Patrimonio en caso de que el Cliente no tenga posiciones abiertas en OMI o Acciones Sintéticas.
 - b) El valor del Patrimonio menos el valor actual de OMI o Acciones sintéticas en su poder.
- es igual o inferior al 50% del nivel de Margen actual bloqueado en la Cuenta de Inversión.
- c) El valor descrito en el punto 6.16 b) se muestra en la Plataforma de Inversión xStation. En esa situación, XTB cerrará las Operaciones de CFD (CFD, CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETFs) al precio de mercado en ese momento según la normativa y condiciones de cotización del Mercado del Activo Subyacente y teniendo en cuenta la liquidez del Instrumento Subyacente, sujeto al artículo 6.17, y la Protección de Balance Negativo. En este caso, XTB no necesitará obtener el consentimiento del Cliente para cerrar las posiciones. Dicha actuación no se considerará en contra de la voluntad del Cliente ni actuación en detrimento del Cliente. Por la presente, el Cliente autoriza a XTB a ejecutar Operaciones de Cierre en el caso de que situaciones como las descritas en esta sección tengan lugar.
- 6.17. El resultado de una Operación en CFD será visible en la Cuenta de Inversión. El resultado de la Operación se calculará en el momento de cierre de la operación (Posición de Cierre), en la Cuenta de Inversión del Cliente, sujeto a lo estipulado en el artículo 6.18.
- 6.18. En el caso de una Contrapartida Financiera, XTB calcula su resultado de la manera siguiente:
- a) Las pérdidas no realizadas de la Contrapartida Financiera son liquidadas por XTB en tiempo real ajustando el Capital Disponible de la Cuenta de la Contrapartida Financiera;
 - b) El beneficio no realizado de la Contrapartida Financiera será liquidado si el beneficio no realizado de todas las Posiciones abiertas supera los 500.000 EUR. Si al final del día el beneficio no realizado supera 500.000 EUR, XTB traspasará las Posiciones abiertas de la Contrapartida cerrando todas las Posiciones Abiertas de la Contrapartida, transferirá el beneficio no realizado a la Cuenta de la Contrapartida Financiera y reabrirá la Posición cerrada a los precios de cierre;
 - c) El importe de 500.000 EUR será cambiado a divisa de la Cuenta (según el tipo de cambio de la moneda de Polonia, PLN) al tipo publicado por el Banco Nacional de Polonia el día en que la variación del Margen exceda dicho nivel.
- 6.19. Una Posición Abierta en CFDs (excluyendo CFDs sobre criptomonedas, Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones y CFDs sobre ETF) podrá ser cerrada sin el consentimiento del Cliente una vez transcurridos 365 días desde la apertura de la posición, al primer precio del Instrumento Financiero ofrecido por XTB transcurrido el periodo mencionado, a menos que:
- a) El propio Cliente cierre la posición con anterioridad.
 - b) XTB ejerza el derecho a cerrar la Operación del Cliente según otras circunstancias contempladas en el Reglamento.
- 6.20. Una Posición Corta abierta en Acciones Sintéticas puede ser cerrada sin el consentimiento del Cliente cuando las pérdidas derivadas de la mencionada Posición sean iguales o superiores al Valor Nominal de las Acciones Sintéticas retenido para dicha Posición.
- 6.21. Una posición abierta en Acciones Sintéticas podrá cerrarse sin el consentimiento del Cliente si el valor de Patrimonio o Balance es negativo y no hay otras Posiciones Abiertas en la Cuenta de Inversión del Cliente.
- 6.22. Si al finalizar el Día de Negociación o el día en que se produce el rollover la Posición Abierta del Cliente no ha sido cerrada, la posición seguirá abierta y el importe de puntos swap/coste de financiación serán calculados atendiendo al valor y tipo de dicha Posición Abierta.
- 6.23. El valor de los puntos swap/coste de financiación que deben ser abonados o deducidos en la Cuenta del Cliente se calcularán como el resultado del número de Lotes abiertos por el Cliente y la tasa de puntos swap a aplicar para un Instrumento Financiero determinado.
- 6.24. La Tabla de puntos swap/coste de financiación y el Calendario de Rollovers se encuentran detallados en las Tablas de Condiciones. XTB determina los tipos de puntos swap/coste de financiación sobre CFDs de divisas (tipos de cambio) y CFDs sobre acciones según los tipos de interés de préstamos y depósitos del Mercado Interbancario. En caso de rollover, además, teniendo en cuenta el valor base, que es la diferencia entre (i) el valor del contrato de futuro subyacente con la fecha de expiración más lejana y (ii) el respectivo valor del Instrumento Financiero con la fecha de expiración más próxima en el momento del rollover. Para los CFDs sobre Criptomonedas, el valor de los puntos swap/coste de financiación es el coste de mantenimiento de una posición hasta el día siguiente y depende de:
- Las condiciones del mercado, tales como el tipo de interés de la divisa base del Instrumento Financiero.
 - La facilidad de realizar una transacción de cobertura.
 - La liquidez del Instrumento Subyacente.
 - Los costes de transacción del Instrumento Subyacente.



- El nivel del mercado de puntos swap/coste de financiación para dichos Instrumentos Financieros.

En ambos casos, XTB añade su margen a los valores obtenidos de puntos swap/coste de financiación y presenta así los valores finales en las Tablas de Condiciones.

- 6.25. Los puntos Swap/coste de financiación constituyen los créditos y débitos en la cuenta del Cliente, que podrían surgir de los siguientes factores: los tipos de interés de ciertas divisas en el Mercado Interbancario, las diferencias en los tipos de interés en dos pares de divisas del Mercado Interbancario o el coste de financiación de las Posiciones Abiertas respecto del apalancamiento utilizado. XTB podrá utilizar los puntos Swap para calcular el dividendo de acuerdo con el artículo 6.29.
- 6.26. XTB habitualmente actualizará las tablas de puntos swap/coste de financiación semanalmente. Sin embargo, en caso de cambios significativos en las condiciones del mercado, XTB se reserva el derecho de cambiar las Tablas de Condiciones con mayor frecuencia.
- 6.27. El valor de los puntos swap/coste de financiación calculados se reflejarán en la Cuenta de Inversión del Cliente. El valor de los puntos swap/coste de financiación calculados en la cuenta del Cliente se liquidarán en el momento de cierre de una posición.
- 6.28. Se aplicarán los siguientes términos y condiciones cuando tengan lugar Eventos Corporativos que afecten a la posición abierta del Cliente en Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones, CFDs sobre ETF o CFDs basados en Instrumentos al Contado:
- a) Dividendos: en el ex-date, (el primer día sin derecho a recibir dividendo), los Clientes que mantengan una posición de compra (larga) en Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETFs verán abonados el importe correspondiente al dividendo. Los clientes que mantengan una posición de venta (corta), verán cargado, restado, en su Cuenta el importe correspondiente al dividendo. Las cantidades de dividendos equivalentes serán calculadas respecto al número de Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETF (equivalentes al número de Instrumentos Subyacentes) que el Cliente mantenga en su Cuenta de Inversión. Los abonos y cargos asociados a la liquidación del dividendo serán abonados o cargados en la Cuenta del Cliente o a través de un ajuste adecuado de los puntos swap. El día anterior al primer día sin derecho a recibir dividendo (ex-date), a las Posiciones Abiertas en CFD basados en Instrumentos al Contado les será abonado o retirado la cantidad igual al dividendo ajustado de acuerdo con el peso de mismo en el Instrumento al Contado. La correspondiente Cuenta de Inversión será ajustada como corresponde;
 - b) Splits, reverse splits, derechos de suscripción y spinoff: la cantidad de Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones, CFDs sobre ETF o los fondos equivalentes serán ajustados en la Cuenta de Inversión determinada del Cliente en la fecha en la que el Split o el reverse split tenga lugar, el primer día de cotización del Instrumento Financiero sin derecho a dividendo o derechos, o en el día del spinoff, correspondiente;
 - c) Derecho de voto y derechos similares relaciones con el Instrumento Subyacente: El Cliente que mantenga una posición en Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETF no podrá ejercer dichos derechos.
 - d) Otros Eventos Corporativos: XTB procurará reflejar otros hechos corporativos en las posiciones que presente el Cliente en Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETF en su Cuenta de Inversión determinada de modo que la posición refleje los aspectos económicos de la posición en el Instrumento Subyacente;
- Los Eventos Corporativos pueden afectar al precio del Instrumento Subyacente, resultando en la cancelación de las Órdenes Limitas o Stop en el Mercado del Instrumento Subyacente. En tal caso, XTB cancelará todas las órdenes Limitadas y Stop en cierto Instrumento Financiero y, a la vez, XTB informará al Cliente si se dan estas circunstancias.
- 6.29. En ciertas circunstancias, es posible que se cancelen o anulen transacciones u órdenes en el Mercado Subyacente, las cuales sirven para determinar el Precio de un Instrumento Financiero. En ese caso, XTB tendrá el derecho a cancelar o anular las Operaciones realizadas por el Cliente. Cuando esto ocurra, se documentará e informará al Cliente en los dos días siguientes de la cancelación o anulación de la Operación del Instrumento Subyacente en el Mercado del mismo.
- 6.30. Respecto de CFD sobre Acciones, CFD sobre ETFs, Acciones Sintéticas y OMI, una Institución de Referencia puede negarse a emplazar una orden, reflejo de la Orden del Cliente, o cancelar una orden ya emplazada en el Mercado del Instrumento Subyacente. Esto puede deberse a motivos técnicos independientes o ajenos a XTB. En caso de rechazo o cancelación de una orden, XTB cancelará la Orden del Cliente, y en caso de cumplir con las reglas de operativa del Mercado Subyacente y sea permitido por el Bróker ejecutor, emplazará la Orden con los mismos parámetros de nuevo, a la vez que XTB lo registrará en la cuenta del Cliente e informará al Cliente de estas circunstancias.
- 6.31. En los casos de Órdenes limitadas o tipo Stop en Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETF, XTB puede bloquear el importe de Margen necesario para abrir dicha posición en el momento de emplazar la Orden o la Disposición.
- 6.32. Si el Instrumento Subyacente de la Acción Sintética, CFD sobre Acciones o CFD sobre ETF dejara de cotizar en el Mercado Subyacente, XTB se reserva el derecho a cerrar la posición abierta en dicha Acción Sintética, CFD sobre Acciones o CFD sobre ETFs:
- En el último día de negociación en que el Instrumento Subyacente está listado en el Mercado Subyacente donde se ha anunciado su exclusión de cotización. La posición se cerrará al precio actual del mercado de acuerdo con las normas de cotización del Mercado Subyacente y teniendo en cuenta la liquidez del Instrumento Subyacente,
 - Tras la exclusión de cotización del Instrumento Subyacente al precio de cierre de la transacción de cobertura de la posición del Cliente (de acuerdo con el modelo de agencia descrito en el artículo 2.9.)
- XTB notificará al Cliente del cierre de la posición a través del procedimiento anteriormente mencionado.
- 6.33. Si una compañía cuyas acciones son el Instrumento Subyacente de la Acción Sintética o CFDs sobre Acciones se declara insolvente, en concurso, se disuelve o liquida de otra manera y las acciones se suspenden o excluyen de cotización, XTB cerrará las Posiciones Abiertas al cerrar la posición de cobertura de acuerdo con el modelo de agencia descrito en el artículo 2.9:
- a) Si el Cliente tiene una posición larga - al precio más cercano a cero. En tal caso, si la compañía realiza un pago a los accionistas, la cantidad igual a la distribución final de la cantidad se depositará en la Cuenta de Inversión del Cliente;
 - b) Si el Cliente tiene una posición corta - al precio más cercano a cero. En tal caso, si la compañía realiza un pago a los accionistas, la cantidad igual a la distribución final de la cantidad se cargará en la Cuenta de Inversión del Cliente.



- 6.34. Al operar Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones o sobre ETFs el Cliente reconoce que la cotización de los Instrumentos Subyacentes puede suspenderse temporalmente. Es posible que el Cliente no pueda invertir, emplazar Órdenes o hacer Disposiciones sobre Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones o CFD sobre ETFs. En tal caso, sus Órdenes o Disposiciones podrían cancelarse.
- 6.35. Cuando se toma una posición corta en Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETFs, la contraparte puede retirar la opción de mantener la posición corta o solicitar la devolución del Instrumento Subyacente. En tales casos, XTB tendrá que cerrar la posición corta del Cliente en Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETFs para poder cerrar la posición corta en la cuenta de contraparte. Dichos casos podrán darse si:
- Las normas sobre venta en corto del mercado cambian.
 - Una autoridad financiera aplica condiciones especiales para la venta en corto.
 - La contraparte del préstamo retira la opción de operar en corto en determinado Instrumento Subyacente, o
 - Se dificulta el préstamo del Instrumento Subyacente debido a la baja liquidez, el alto coste de los préstamos u otras circunstancias fuera del control de XTB.
- 6.36. XTB no será responsable por los daños descritos en los artículos 6.30 - 6.36. En tales casos, XTB actuará de acuerdo con las estipulaciones de la Política de Ejecución de Órdenes y en el mejor interés del Cliente.
- 6.37. La disponibilidad sobre la operativa en corto en Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETFs depende de factores independientes de XTB, pudiendo éstos verse modificados con carácter inmediato. La situación actual de la venta en corto para ciertos Instrumentos Financieros está publicada en la Página web de XTB. Si un Cliente abre una posición corta en Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones, CFDs sobre ETFs, XTB compensará este tipo de posición con la correspondiente venta en corto sobre el Instrumento Subyacente o de un derivado basado en tales Instrumentos Subyacentes. Este tipo de Operaciones pueden ocasionar un coste de financiación al Cliente, relacionado con el préstamo del Instrumento Subyacente. El importe relacionado con tales costes es ajeno al control de XTB. Estos costes serán cargados al Cliente al final del Día de Negociación y se mostrarán en la Cuenta de Inversión como puntos swaps/coste de financiación, y pueden influir significativamente en los costes que se aplican por tomar una posición corta en Acciones Sintéticas, CFDs sobre Acciones o CFDs sobre ETFs. El coste se tiene en cuenta al calcular el valor de los puntos de swap/coste de financiación del Instrumento Financiero. Los costes se indicarán en las Tablas de Condiciones, sin embargo, se pueden cambiar con efecto inmediato dependiendo de los costes de préstamo del Instrumento Subyacente.

Margen en el mercado OTC

- 6.38. El Cliente puede ejecutar una Operación y, en algunos casos, emplazar una Orden siempre que disponga del Margen requerido para el tamaño de la operación introducida por el Cliente y el nivel de liquidez disponible.
- 6.39. El Margen será calculado de acuerdo con la Tabla de Condiciones. El Margen se bloqueará en la Cuenta de Inversión del Cliente que corresponda.
- 6.40. La liquidación de la Operación del Cliente cerrada de conformidad con el artículo 6.16 se reflejará en la Cuenta de Inversión correspondiente.
- 6.41. El Cliente monitorizará constantemente los instrumentos mantenidos en la Cuenta de Inversión, especialmente el Margen y el Patrimonio que deba mantenerse en la Cuenta respecto de las Posiciones Abiertas por el Cliente.

Precios en el mercado OTC

Disposiciones generales

- 6.42. XTB cotizará sistemáticamente en los Días de Negociación los precios de los Instrumentos Financieros con base en los precios de los correspondientes Instrumentos Subyacentes. Estos precios se negocian en el Mercado Interbancario u otros mercados financieros, y el volumen de contratación de los Instrumentos Subyacentes es el más elevado y presenta la mayor liquidez. Los Clientes ejecutarán las Operaciones a los precios disponibles en el sistema de transacción teniendo en cuenta la liquidez, disponible para todos los Clientes, asignados a cada Cotización. El libro de órdenes se renueva con cada cambio de precio en el sistema de transacción. El Cliente acepta que cada transacción que ejecuta reduce la liquidez disponible para una cotización particular y, si la totalidad de la liquidez disponible para un precio de compra o venta se utiliza por completo, el subsecuente precio de compra o venta con liquidez disponible en el libro hoja de órdenes será el Precio del Instrumento Financiero, al que las provisiones del artículo 6.61 no se aplicarán.
- 6.43. Los precios ofrecidos por XTB se cotizarán continuamente en las Cuentas según los precios actuales proporcionados por las siguientes instituciones financieras:
- a) Bancos.
 - b) Empresas de inversión y brókers.
 - c) Mercado de instrumentos subyacentes y mercado de derivados.
 - d) Agencias de información de reconocido prestigio.
- 6.44. XTB hará todo lo posible para asegurar que los precios de las Transacciones no difieren significativamente de los precios de los Instrumentos Financieros Subyacentes proporcionados por las Instituciones de Referencia. Si el Cliente lo solicita, XTB puede proporcionarle el nombre de la institución determinada, cuyo precio se ha tomado como referencia en la determinación del Precio del Instrumento Financiero al que se ha ejecutado la Operación, de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento en referencia al procedimiento de reclamaciones.



- 6.45. El Precio de un Instrumento Financiero determinado, según lo especificado en el presente epígrafe, será cotizado por XTB mostrando de manera simultánea el precio de compra "bid" y el precio de venta "ask" (oferta-demanda). La diferencia entre ambos constituirá el Spread.
- 6.46. La elección de un tipo de Operación determinada y el precio al que el Cliente emplaza la Orden para ejecutar una Operación será una decisión autónoma del Cliente hecha bajo su propia responsabilidad y discreción, salvo que:
- a) XTB ejerza los derechos otorgados en el Contrato para cerrar la Operación;
 - b) Se cierre la Operación según se expone en el artículo 6.16 del Reglamento.
- 6.47. XTB no cotizará precios de los Instrumentos Financieros, no aceptará Órdenes de Operaciones y no ejecutará Disposiciones de los Clientes los días que no sean Días de Negociación. XTB puede aceptar Órdenes stop y limitadas en la Plataforma de Inversión seleccionada para los Instrumentos Financieros indicados en la Tabla de Condiciones fuera del Horario de Negociación.
- 6.48. Las cotizaciones de precios de los Instrumentos Financieros serán publicadas a través de la Cuenta de Inversión correspondiente.
- 6.49. Si las Operaciones del Cliente exceden el volumen máximo especificado en las Tablas de Condiciones (por ejemplo, el volumen máximo de Lotes de una Orden), XTB tendrá derecho a requerir al Cliente que cumpla unos requisitos adicionales, así como ofrecerle condiciones especiales para la Operación. XTB notificará al Cliente dicha circunstancia directamente en el momento de emplazar la Orden. El Cliente puede aceptar las condiciones ofertadas únicamente bajo su responsabilidad.

Spread Fijo

- 6.50. Para algunos de los Instrumentos Financieros, XTB aplica el principio de cotización de precios con un Spread fijo especificado en la Tabla de Condiciones.
- 6.51. XTB se reserva el derecho, sin tener que comunicar previamente al Cliente, a aumentar los Spreads fijos en las siguientes circunstancias:
- a) Incremento de la volatilidad media del precio del Instrumento Financiero Subyacente;
 - b) Escasez de liquidez en el Mercado de un particular Instrumento Financiero Subyacente;
 - c) Acontecimientos políticos o económicos inesperados;
 - d) Eventos de Fuerza Mayor.

Spread Variable

- 6.52. Para algunos de los Instrumentos Financieros y algunas de las Cuentas de Inversión, XTB aplica un principio de cotización de precios de Spread Variable que refleja las condiciones de mercado y la volatilidad de los precios de los Instrumentos Subyacentes.
- 6.53. Para los Instrumentos Financieros con Spread Variable, el Spread varía constantemente, reflejando las condiciones de mercado, la liquidez del mercado del Instrumento Financiero y la liquidez del Instrumento Subyacente.

Precios de Ejecución Instantáneos (Orden instantánea)

- 6.54. Si el Cliente emplaza una Orden de ejecución instantánea (Orden Instantánea), la Operación se ejecuta al precio señalado en la Orden. XTB podrá rechazar la Orden del Cliente antes de la ejecución de la Operación si el Precio del Instrumento Financiero ha variado atendiendo a lo señalado en la Política de Ejecución de Órdenes y en el presente Reglamento.

Precios de Ejecución de Mercado (Orden a Mercado)

- 6.55. Los Precios de los Instrumentos Financieros de ejecución a mercado mostrados en la Cuenta de Inversión se tratarán como datos meramente indicativos. No se garantiza que se ejecute la Operación al precio mostrado. El precio de ejecución de la Operación del Cliente se basa en el mejor precio que XTB pueda ofrecer en el momento en concreto sin obtener previamente confirmación adicional del Cliente. XTB informará al Cliente del precio de ejecución en una Operación de un Instrumento Financiero a mercado tras la ejecución de la misma. El precio de una Operación ejecutada sería visible en la Cuenta de Inversión.
- 6.56. Algunas de las órdenes, precios o transacciones proporcionadas o ejecutadas con base en la información proporcionada por Socios, agencias de información, mercados de referencia o proveedores de datos, que se toman como referencia para determinar el precio de mercado de un Instrumento Financiero, pueden ser rechazadas o canceladas por causas ajenas fuera del control de XTB. En estas circunstancias XTB podrá tener el derecho a cancelar o anular la correspondiente Operación. XTB informará al Cliente de dicha cancelación en un plazo no superior a dos días tras la anulación o cancelación de la orden, oferta o transacción. XTB no se responsabiliza de los daños causados por las circunstancias descritas en este epígrafe.
- 6.57. La situación descrita en los artículos 6.56 - 6.57 es una situación común de mercado y no debe ser considerada como un error de cotización en el Precio de los Instrumentos Financieros. Por lo tanto, los artículos 6.61 - 6.68 no serían de aplicación en esta circunstancia.

Precios Erróneos en el mercado OTC

- 6.58. El Cliente reconoce que las cotizaciones publicadas por XTB en cada Cuenta de Inversión pueden desviarse del precio de los Instrumentos Subyacentes. Según se detalla en otras cláusulas del Contrato, dicho precio puede ser considerado como erróneo y cada parte puede retirarse o rechazar la Transacción o ajustar los términos de las Operaciones ejecutadas como se describe a continuación. Esto solo puede tener lugar en las siguientes circunstancias:
- a) En el momento de la ejecución de la Operación el precio del Instrumento Financiero que no sea un CFD, CFD sobre ETF o Acción Sintética, ofrecido por XTB, difiriera del precio del Instrumento Subyacente de al menos dos Instituciones de Referencia sobre el cual se basó su cotización en el momento de ejecución de la Operación o en el caso de Instrumentos al Contado, por al



menos una Institución de Referencia, en más de dos Spreads para el primer nivel de liquidez disponible en el libro de órdenes de XTB para el Instrumento Financiero determinado, y en más de tres Spreads para los niveles de liquidez siguientes,

b) Como resultado de un error de la Plataforma de Inversión, en el momento de la ejecución de una Operación, el precio del CFD, CFD sobre ETF o Acción Sintética mostrado por XTB difiere significativamente del precio de ejecución de la orden emplazada por XTB en el Mercado Organizado, de acuerdo con las características del modelo de agencia,

c) En el momento de la ejecución de la Operación el precio del Instrumento Financiero, cuyo Instrumento Subyacente es una Criptomoneda, difiere del precio del Instrumento Subyacente en el que se basa, cotizado en el momento de la ejecución de la Operación por al menos dos Instituciones de Referencia, en más de tres Spreads para el primer nivel de liquidez disponible en el libro de órdenes de XTB para el Instrumento Financiero determinado, y en más de cuatro Spreads para los niveles de liquidez siguientes.

- 6.59. Si la Operación se ejecutó a un precio erróneo, la parte que exponga sus objeciones sobre dicho precio erróneo podrá solicitar la cancelación de la Operación enviando una solicitud de cancelación o de corrección de los términos de la Operación. Si el Cliente es la parte que expone las objeciones respecto del precio, XTB en un plazo inferior a 7 días laborables desde el día en que el Cliente expuso sus objeciones, y con base en la cotización de dos Instituciones de Referencia o, en el caso de Instrumentos al Contado, por al menos una Institución de Referencia, resolverá si el precio es erróneo o no. La declaración de retirada o cancelación presentada por el Cliente será efectiva únicamente si XTB confirma que, en consonancia con este punto, el precio de la Operación fue erróneo. En caso de falta de solicitud del Cliente, XTB considerará la Operación como vinculante para las partes independientemente del error.
- 6.60. Para cancelar una Operación o corregir los términos de la Operación, las partes deberán enviarse mutuamente las declaraciones por medios electrónicos, tal y como se especifica en la sección 11 del Reglamento. Una solicitud de corrección de los términos de la Operación no será vinculante si la otra parte no la acepta sin dilación indebida. En dicho caso, se entenderá que la otra parte no acepta la oferta de corrección de los términos de Operación. La parte podrá cancelar la petición de corrección de los términos de una Operación en cualquier momento antes de su aceptación por la otra parte. En caso de rechazar la propuesta de corrección de la Operación o en ausencia de respuesta en el periodo estipulado, cada una de las partes tiene derecho a cancelar o anular la Operación de acuerdo con el artículo 6.62.
- 6.61. Como resultado de la retirada o cancelación de la Operación de acuerdo con el artículo 6.60, XTB ajustará el Balance y otros registros de las cuentas indicadas, restableciendo el estado al momento previo de la ejecución por parte del Cliente de dicha Operación con precio erróneo. Si la cancelación se refiere a la Operación de cierre de una Posición Abierta, dicha cancelación supone la reapertura de la Posición Abierta y el ajuste del Balance y otros registros de la Cuenta a la situación que hubiera sucedido si la posición no se hubiera cerrado.
- 6.62. Como resultado de la corrección de los términos de una Operación, XTB deberá ajustar el correspondiente Balance y otros registros a la cantidad y estado que se habría registrado en la Cuenta indicada si la Operación se hubiera ejecutado al precio del mercado. El precio del mercado se determinará de la manera establecida en el artículo 6.60 del Reglamento.
- 6.63. XTB no será responsable de cualquier daño y perjuicio sufrido por el Cliente por un precio erróneo si el error en el precio fue causado por circunstancias de las que XTB no es responsable con base en la Legislación Aplicable, así como en el caso en que el Cliente era consciente del precio erróneo o podría haberlo sabido con facilidad.
- 6.64. Las circunstancias por las que XTB no será responsable hacia el Cliente incluyen, pero no se limitan a:
- Errores u omisiones de terceras partes de las que XTB no es responsable, en particular los errores en datos provocados por las instituciones financieras que XTB usa para determinar el precio de los Instrumentos Financieros;
 - Eventos de Fuerza Mayor.
- 6.65. Es posible que las cotizaciones de los Instrumentos Financieros que se muestran en el gráfico de la Plataforma de Inversión puedan no corresponderse con los precios de mercado a los que finalmente se ejecutan las Órdenes del Cliente. Esto se debe a potenciales limitaciones en el procesamiento de datos por la Plataforma de Inversión en un intervalo temporal. El riesgo de que la situación descrita anteriormente suceda es mayor en momentos de mayor volatilidad del Precio de mercado del Instrumento Subyacente o en momentos de publicaciones de datos económicos relevantes. No obstante, XTB hace todo lo posible para garantizar que los gráficos reflejen con la mayor precisión posible los precios a los que se ejecutan las Órdenes. La ejecución o activación de una Orden a un precio que no se muestra en el gráfico no significa que la Orden se ejecutó a un precio erróneo.

Prevención de cierres repetidos de Transacciones a Precios erróneos

- 6.66. Si, con base en las Operaciones del Cliente, XTB se da cuenta de que se ejecutan Operaciones a precios erróneos de forma repetida, XTB se reserva el derecho, sin perjuicio de otras provisiones del Reglamento, de:
- Finalizar el contrato con efecto inmediato.
 - Cerrar cualquier Cuenta de Inversión del Cliente con efecto inmediato.
- Las Partes confirman que, en tal caso, el contrato finalizará con respecto a la Cuenta de Inversión particular y las provisiones respecto a la finalización del Contrato se aplicarán con efecto inmediato.
- 6.67. El artículo 6.67 se aplicará, especialmente, a situaciones en las que el Cliente deliberadamente, a través de un software o de cualquier otra manera, realiza una práctica donde sistemáticamente se aprovecha de: desviaciones de precios, retrasos en los precios, retrasos en la ejecución de Órdenes y cualquier otra situación donde el Precio del Instrumento Financiero al momento de la finalización de la Operación pueda desviarse de cualquier manera del Precio del Instrumento Subyacente.



7. Transacciones en el Mercado Organizado (OMI), Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados y ASG

- 7.1. De acuerdo con los términos del Contrato, XTB ejecuta o recibe y transmite en su nombre las Órdenes para comprar o vender OMI en el Mercado Organizado de acuerdo con las Instrucciones transmitidas a través de la Cuenta de Inversión. Las Órdenes de Bonos y Bonos Fraccionados sólo se pueden emplazar en una cuenta cuya divisa base sea la misma en la que cotiza el bono.
- 7.2. De acuerdo con el Contrato, XTB ejecutará las Órdenes del Cliente directamente en el mercado relevante o utilizará los servicios de un Bróker ejecutor.
- 7.3. XTB podrá identificar:
 - a) Los OMI determinados sobre las que podría participar;
 - b) Términos de ejecución individual de Órdenes e Instrucciones (en particular, Órdenes relativas a volúmenes significativos u Órdenes con limitaciones de precio que difieran considerablemente de las cotizaciones de mercado).
- 7.4. XTB podrá suspender total o parcialmente sus servicios sobre un mercado determinado o un OMI específico con efecto inmediato cuando la provisión de los servicios sea imposible por circunstancias de las que XTB no sea responsable (por ejemplo, en caso de concurso o liquidación del Bróker Ejecutor, el Depositario de valores, el Organismo rector del mercado o cámara de compensación, o en caso de Fuerza Mayor). En cualquier caso, el servicio se suspenderá mientras dure la circunstancia que impida prestar el servicio. Si dicho impedimento es permanente, la obligación de XTB de proporcionar servicios finalizará totalmente. Se podrá suspender o interrumpir la prestación del servicio si se finalizan los acuerdos con el Bróker ejecutor, el Depositario, el Organismo rector del mercado o la cámara de compensación. En dicho caso, XTB informará al Cliente sobre el periodo de suspensión o finalización de la prestación del servicio con antelación teniendo en cuentas las cláusulas del contrato finalizado con las entidades previamente indicadas.
- 7.5. XTB hará todo lo posible para notificar a los Clientes por adelantado y tan pronto como le sea posible las potenciales limitaciones nombradas en el artículo 7.4.
- 7.6. El importe de las comisiones u otros costes identificados en la Tabla de Condiciones puede variar periódicamente de acuerdo con este Reglamento. Puede haber otros costes o impuestos relacionados con la provisión o suministro de los servicios en mercados determinados que podrían cargarse o aplicarse al Cliente y pagarse a través de XTB.
- 7.7. A petición expresa del Cliente, XTB le facilitará información general referente a los derechos de un OMI determinado, los reglamentos y prácticas habituales aplicables en dicho mercado, así como la forma en la que se mantienen los activos del Cliente y los principios de que rigen la forma de mantener los activos del Cliente por parte del Custodio. La información se obtendrá por XTB de fuentes consideradas fiables, pero XTB no será responsable por los errores o inexactitudes de dicha información si estas resultan de circunstancias ajenas a la responsabilidad de XTB.
- 7.8. Si, conforme a la Legislación Aplicable, la ejecución de derechos, obligaciones o ejecución de otras acciones necesarias requiere que el Cliente proporcione sus datos personales u otra información relativa al Cliente, siendo secreto profesional del Custodio, Bróker ejecutor, Organismo rector del mercado, Depositario de Valores o proveedor de los datos de mercado u otras terceras partes, XTB les proporcionará dicha información. Al firmar el Contrato el Cliente da su consentimiento.
- 7.9. XTB incluirá los registros en su Cuenta de Inversión de acuerdo con los documentos que certifiquen o la información obtenida del correspondiente Depositario de Valores, Organismo rector del mercado, Custodio o Bróker ejecutor.
- 7.10. Todas las Operaciones, responsabilidad, derechos y activos del Cliente por dicha Operación y OMI mantenidos deben ser aceptados de acuerdo con la Legislación Aplicable y costumbres seguidas en un determinado mercado por el Depositario de Valores, Organismo rector del mercado o Custodio correspondiente.
- 7.11. XTB no será responsable por dilaciones en la entrega de la información referida en el artículo 7.9 si dicho retraso es debido al Custodio o Bróker ejecutor o si es causado por circunstancias por las que XTB no deba ser responsable con base en la Legislación Aplicable.
- 7.12. Las Operaciones ejecutadas por las Órdenes emplazadas por el Cliente son liquidadas de acuerdo con el ciclo de liquidación estándar en el Mercado Organizado en el que se ejecuten, sujeto a las diferencias horarias por los distintos husos horarios y las horas de trabajo de XTB.
El ciclo de liquidación estándar en Mercados organizados en la Unión Europea, Reino Unido y Estados Unidos son 2 días hábiles.
- 7.13. Las Operaciones en caso de Instrumentos Financieros categorizados como OMI mantenidos en una cuenta ómnibus deben ser liquidadas utilizando los servicios de un Custodio responsable de mantener los Instrumentos Financieros adquiridos por XTB en nombre del Cliente o una tercera institución (llamada sub-custodio) seleccionada por el custodio.
- 7.14. XTB no será responsable por las pérdidas derivadas de una liquidación de una Operación fuera de fecha, Instrucciones u Órdenes si el retraso de la liquidación es consecuencia de motivos por los que XTB no es responsable. Tras la eliminación de los motivos del retraso, XTB deberá encargarse de la liquidación de la Operación a tiempo.
- 7.15. Si XTB ejecuta su Orden o Instrucción en términos más favorables que los términos identificados en la Orden, el exceso será depositado en su Cuenta.
- 7.16. En caso de ejecución de una Orden de compra de OMI, XTB cargará a la Cuenta de Inversión del Cliente el importe equivalente a las obligaciones del Cliente derivadas con dicha Transacción, después de que XTB haya recibido la confirmación de la Transacción por parte del Organismo rector del mercado, Bróker ejecutor o Custodio y, en algunos casos, tras la liquidación por el Depositario de Valores relevante. Dicho importe se expresará en la Divisa Subyacente y se calculará con la aplicación del Tipo de Cambio de XTB.
- 7.17. En el caso de Órdenes de venta OMI, XTB bloqueará los OMIs en la Cuenta de Inversión del Cliente.
- 7.18. En caso de ejecución de una orden de venta de OMI, XTB depositará la Cuenta de Inversión del Cliente con el importe equivalente a la cantidad debida de la Operación, excluyendo las tarifas, comisiones y cargos aplicables, pero no antes de que XTB reciba la confirmación de Venta de OMIs del Organismo rector del mercado o Bróker y, en algunos casos, tras la liquidación por la Cámara de Compensación relevante. El importe se expresará en la Divisa Subyacente y se calculará aplicando el Tipo de Cambio de XTB.



- 7.19. Una Orden deberá incluir los siguientes elementos:
- a) Nombre, apellido (denominación social de la empresa) y número de Cuenta del Cliente.
 - b) Identificación de la persona que envía la Orden.
 - c) Fecha y hora de envío de la Orden.
 - d) Tipo de OMI objeto de la Orden, número o valor.
 - e) Mercado en el que deba ejecutarse la Orden.
 - f) Identificación del objeto de la Orden (compra o venta de OMI).
 - g) Objetivo específico de la Orden.
 - h) Plazo de validez de la Orden.
 - i) En su caso, características de ejecución de la Orden.
 - j) Otros parámetros necesarios, de acuerdo con la Legislación Aplicable.
- 7.20. En la Tabla de Condiciones, XTB identificará el valor máximo y mínimo, volumen o tamaño de las Órdenes, Instrucciones u Operaciones. XTB rechazará, cancelará o identificará como nulas las Órdenes o Instrucciones del Cliente que excedan los valores, volúmenes o tamaños a los que hace referencia este artículo.
- 7.21. XTB podrá no ejecutar la Orden del Cliente en las siguientes circunstancias:
- a) Si las autoridades, Organismo rector del mercado, Depositario de Valores, Bróker ejecutor o Custodio imponen limitaciones de acuerdo con la Legislación Aplicable.
 - b) Si la Cuenta de Inversión está bloqueada a petición del Cliente.
 - c) Si los OMI están bloqueados según otro acuerdo pactado o firmado con el Cliente.
 - d) Si XTB no opera en el mercado indicado o en ese instrumento financiero.
 - e) Si el Bróker o el Organismo rector del mercado no acepta la Orden del OMI.
 - f) Si el Cliente no identificó correctamente el mercado en el que debe ejecutarse la Orden.
 - g) Si la ejecución de la Orden implica incumplir la Legislación Aplicable.
 - h) Si el Capital Disponible no es suficiente para ejecutar la Orden.
- En los casos a los que hace referencia el artículo 7.21 b-g, XTB notificará al Cliente con carácter inmediato.
- 7.22. La Orden podrá contener ciertas condiciones adicionales respecto a la conclusión de la Operación si tales condiciones son acordes a la Legislación Aplicable y al Reglamento.
- 7.23. Si la Orden no define o define incorrectamente el momento de ejecución, la Orden podrá ser ejecutada en la sesión más próxima en el tiempo en que sea posible su ejecución.
- 7.24. XTB puede solicitar el envío de documentación e información adicional si es necesario de acuerdo con la Legislación Aplicable y, en particular, si tal información y documentos los requiere un Depositario de Valores, el Organismo rector del mercado, el Custodio o Bróker ejecutor. En particular, XTB podrá requerir al Cliente que facilite el permiso de cambio de divisa o documento similar, si así se requiriera según la Legislación Aplicable.
- 7.25. Si la Orden o Instrucción no se puede aceptar o ejecutar de acuerdo con el Reglamento, XTB lo notificará al Cliente con carácter inmediato.
- 7.26. La información a la que hacen referencia los artículos 7.21, 7.24 y 7.25 deberá facilitarse a los Clientes a través de la Plataforma de Inversión o por vía telefónica.
- 7.27. XTB no será responsable si el Cliente no recibe la información a la que hacen referencia los artículos 7.21, 7.24 y 7.25 si XTB no puede ponerse en contacto con el Cliente por motivos ajenos a XTB.
- 7.28. Si una Orden sobre OMIs admitidos a negociación en varios mercados y dicha Orden del Cliente no especifica en qué mercado debe ejecutarse, XTB la ejecutará en el mercado que permita obtener el mejor resultado para el Cliente, en particular en términos de precio y coste de la Operación, tamaño de la Orden, tiempo de ejecución y mayor posibilidad de ejecución de la Operación, así como la mejor ejecución en tiempo y posibilidad de liquidación de la Operación.
- 7.29. En la situación a la que hace referencia el artículo 7.28, la confirmación de la Operación por parte de XTB deberá identificar el mercado en el que se ejecute la Orden.
- 7.30. XTB proveerá y suministrará al Cliente a través de la Plataforma de Inversión un listado con los mercados disponibles en los que se ejecutan las Órdenes de compra/venta de Instrumentos Financieros.
- 7.31. Los fondos o Instrumentos Financieros requeridos para cubrir las Órdenes o Instrucciones se bloquearán en la Cuenta de Inversión conforme a la Legislación Aplicable. XTB también bloqueará fondos o Instrumentos Financieros si existe tal obligación de acuerdo con la Legislación Aplicable.
- 7.32. En caso de Órdenes de compra de Instrumentos Financieros, el Cliente está obligado a mantener en la Cuenta de Inversión el importe de fondos o capital por valor de la Orden, comisiones y otros costes aplicables en el mercado correspondiente.
- 7.33. Solo podrán emplazarse Órdenes de venta de Instrumentos Financieros u otros derechos de propiedad sobre los Instrumentos Financieros o derechos negociables.
- 7.34. Con carácter previo a la ejecución de una Orden, XTB verificará si el Cliente dispone de suficientes fondos o activos. En caso de falta de una cobertura total de la Orden en la Cuenta de Inversión, XTB podría no ejecutar la Orden del Cliente y podrá cancelarla total o parcialmente.
- 7.35. Si el Cliente tuviera créditos pendientes de liquidar por Operaciones cerradas en la Cuenta de Inversión, el Cliente podrá utilizarlos con el fin de ejecutar nuevas Operaciones de acuerdo con los términos recogidos en la Legislación Aplicable.
- 7.36. El plazo de validez máximo de una Orden del Cliente no puede exceder el período máximo identificado de conformidad con la Legislación aplicable en el mercado en cuestión. XTB puede definir distintos plazos máximos de validez de las Órdenes para mercados particulares en las Tablas de Condiciones.
- 7.37. Las Órdenes se ejecutarán conforme al orden en que se hayan emplazado salvo que en la Orden se establezca lo contrario.



- 7.38. La confirmación por parte de XTB de la recepción de la Orden no implica que la misma se haya ejecutado en el mercado. XTB no será responsable si la Orden se rechaza debido a motivos ajenos a XTB debido a la Legislación Aplicable.
- 7.39. La Orden del Cliente se considerará nula si:
- a) De acuerdo con la Legislación Aplicable se considera nula o inválida.
 - b) Es rechazada por el Bróker o el Organismo rector del mercado.
 - c) Según las condiciones de aceptación de Órdenes en ciertos mercados, la Orden del Cliente es inconsistente con dichos términos y no puede enviarse para su ejecución.
 - d) La Orden se envía fuera del plazo de recepción de Órdenes durante la sesión (salvo que se establezca otra cosa).
- 7.40. A petición del Cliente, XTB podrá cancelar o modificar de una Orden si la Orden aún no se ha ejecutado. Si la Orden se ha ejecutado parcialmente, entonces la Instrucción de cancelación o modificación de la Orden solo se ejecutará respecto a la parte pendiente de ejecutar de la citada Orden.
- 7.41. Particularmente, la Instrucción de cancelación o modificación de la Orden no se ejecutará si no pudiera ser aceptada conforme a la Legislación Aplicable del mercado determinado o si la ejecución de la Instrucción no fuera posible.
- 7.42. XTB no será responsable de la falta de ejecución de la Instrucción del Cliente, de la cancelación o modificación de la Orden, pero estará obligado a realizar todos los esfuerzos posibles para ejecutar la Instrucción teniendo en cuenta el mejor interés para el Cliente. XTB se reserva el derecho a no aceptar, cancelar y declarar la invalidez de Órdenes o Instrucciones a las que hace referencia los artículos 7.38 - 7.40.
- 7.43. XTB podrá suspender la aceptación de Órdenes de Clientes durante el periodo de tiempo en el que el acceso de XTB a dicho mercado está suspendido, o si el Bróker ejecutor o Custodio suspende la aceptación de órdenes o disposiciones por motivos fuera del control de XTB.
- 7.44. XTB podrá introducir límites temporales en la aceptación de Instrucciones si es necesario llevar a cabo tareas de mantenimiento técnico de la infraestructura informática o tecnológica de XTB utilizada para la aceptación y registro de Instrucciones.
- 7.45. XTB no será responsable de las pérdidas resultantes de la suspensión de aceptación de Órdenes o Instrucciones a las que hacen referencia los artículos 7.42 - 7.43, salvo que la suspensión resulte de circunstancias de las que XTB sea responsable con base en la Legislación Aplicable.
- 7.46. En caso de retraso en la liquidación de una Operación por parte del Depositario de Valores o el Custodio por razones de las que XTB no es responsable, XTB estará autorizado a suspender el pago de dichas cantidades pendientes de liquidar al Cliente hasta la liquidación de las Operaciones.
- 7.47. Salvo que se establezca otra cosa, las Posiciones Abiertas se cierran según el principio FIFO (*first in first out*), que quiere decir que las Posiciones Abiertas se cierran de acuerdo con el momento en que fueron abiertas, empezando con la que se abrió primero.
- 7.48. La transferencia de OMI a una cuenta de otro Cliente o de otra persona se llevará a cabo según una Disposición y de acuerdo con la Legislación Aplicable. En caso de modificarse la propiedad o titularidad, XTB podrá requerir que los documentos, en la forma que XTB especifique, indiquen el motivo de la transferencia del OMI o fondos. XTB puede mantener en espera la ejecución de la Disposición del Cliente hasta que haya proporcionado a XTB los documentos requeridos.
- 7.49. XTB podrá también rechazar la transferencia del OMI a otra cuenta si la Cuenta de Inversión del Cliente no contiene los fondos suficientes que puedan asegurar la satisfacción total de las obligaciones del Cliente para con XTB.
- 7.50. XTB transferirá los OMI o fondos del Cliente sobre los que se establece un derecho limitado de titularidad o sobre su capacidad de negociación es limitada solo si se pueden mantener dichos derechos o limitaciones, salvo que la Legislación Aplicable o la relación legal que justifica dicha limitación del derecho de titularidad o de la negociación del Instrumento Financiero estipule lo contrario.
- 7.51. Las provisiones de los artículos 7.45 - 7.49 se aplicarán respectivamente a transferencias de OMI o fondos entre las Cuentas de Inversión del Cliente.
- 7.52. Según lo estipulado en el artículo 7.55, XTB llevará a cabo actuaciones en las Cuentas de los Clientes relacionadas con el establecimiento, liquidación y ejecución del Margen sobre pasivos o deudas referentes a los OMI o fondos de los Clientes.
- 7.53. XTB llevará a cabo las actuaciones a las que hace referencia el artículo 7.55 basándose en una Disposición, en un acuerdo de establecimiento de un Margen y un documento especificando el importe de pasivo.
- 7.54. XTB eliminará el bloqueo en los OMI o fondos del Cliente establecidos como garantía en relación con la expiración del Margen o su ejecución. La eliminación del bloqueo sobre los OMI o fondos del Cliente tendrá lugar tras dar cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato sobre el establecimiento del Margen o basado en la declaración del acreedor.
- 7.55. XTB rechazará (justificadamente por escrito) cualquier acción o actuaciones relacionadas con el establecimiento de un Margen para incrementar el pasivo del Cliente, aunque se permita al Cliente proporcionar aclaraciones a este respecto, si basado en los documentos relativos a la capacidad o posibilidad de establecer un Margen como pasivo se pueda concluir que no cumplen con la Legislación Aplicable.
- 7.56. XTB podrá rechazar llevar a cabo las acciones a las que se refiere el artículo 7.51 con respecto a un determinado tipo de OMI si el establecimiento de Margen no cumpliera con la Legislación Aplicable.

Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados bajo el Mandato sin representación

- 7.57. El Cliente puede mantener Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados de Instrumentos Financieros categorizados como OMI a través de XTB (en virtud de un Mandato sin representación sobre una fracción de una unidad de un OMI de un Mercado Regulado).
- 7.58. **Las Operaciones en Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados consisten en la creación o caducidad de una relación consistente en un Mandato sin Representación entre el Cliente y XTB sobre una fracción de una unidad de un OMI (es decir, una parte de una acción o un bono). Una parte de esta Operación es el Cliente y la otra es XTB.** Las Acciones Fraccionadas y los Bonos Fraccionados no pueden estar sujetos a una transacción concluida entre el Cliente y una tercera parte, y no pueden ser transferidas a una cuenta en otra entidad.



- 7.59. Si un OMI al que se refiere la Acción Fraccionada o un Bono Fraccionado es indivisible bajo la Legislación Aplicable, el titular de dicha unidad de OMI será XTB actuando en su propio nombre bajo un Mandato sin representación, pero en representación de los Clientes.
- 7.60. Si el Cliente mantiene una Acción Fraccionada o un Bono Fraccionado, XTB mantendrá la correspondiente unidad del OMI (acciones o bonos) de la fracción sobre la que recaiga el Mandato sin Representación entre el Cliente y XTB. En relación con terceras partes (por ejemplo, el emisor de la acción o bono), XTB será el accionista o tenedor del bono del OMI que corresponda, mientras que el Cliente tendrá los beneficios económicos y derechos corporativos sobre su fracción del OMI.
- 7.61. Los derechos asociados a las Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados se describen en los artículos 7.75 – 7.78 y 7.86 – 7.92.
- 7.62. El Cliente puede mantener una acción o bono completo u otro Instrumento del Mercado Organizado (OMI) y Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados al mismo tiempo.
- 7.63. Las Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados se registran en la Cuenta de Inversión del Cliente.

Emplazar una Orden

- 7.64. Es posible comprar y vender Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados al emplazar Órdenes en la forma descrita en la Política de Ejecución de Órdenes.
- 7.65. Si el Cliente emplaza una Orden de compra de Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados, XTB puede comprar una sola unidad de la categoría de OMI específico al que se refiere la Acción Fraccionada y Bono Fraccionado (una sola acción, bono, una unidad de un ETF, etc.) en un Mercado Organizado o utilizar una unidad de OMI que ya mantenga. En consecuencia, cuando XTB recibe una Orden para comprar Acciones Fraccionadas o Bonos Fraccionados, tiene derecho a ejecutarla mediante (i) la concesión al Cliente de los derechos derivados del Mandato sin Representación sobre una fracción de la unidad del OMI que XTB ya mantiene o (ii) la adquisición de dicha unidad de OMI en un Mercado Organizado y dar al Cliente los derechos derivados del Mandato sin Representación sobre una fracción de dicho OMI (en la fecha de liquidación de la transacción en el Depositario de Valores).
- 7.66. Para comprar o vender Acciones Fraccionadas o Bonos Fraccionados, el Cliente puede emplazar una Orden mediante el acceso electrónico a la Cuenta de Inversión. La ejecución de la Operación se vuelve vinculante solo una vez XTB la acepte.
- 7.67. En especial, la Orden debe incluir la siguiente información:
- a) Nombre y apellidos (o denominación social), así como el número de la Cuenta de Inversión del Cliente.
 - b) Datos de la persona que emplaza la Orden.
 - c) Fecha y hora en la que se emplaza la Orden.
 - d) Número de Acciones Fraccionadas o Bonos Fraccionados objeto de la Orden o valor que se quiere comprar o vender.
 - e) Tipo de Orden (compra o venta).
 - f) Fecha de expiración de la Orden.
 - g) Otros parámetros requeridos por la Legislación Aplicable.
- 7.68. En la Tabla de Condiciones sobre OMI, XTB determina el valor mínimo de la Orden en Acciones Fraccionadas o Bonos Fraccionados y los métodos de redondeo del número de Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados por decimales para determinar el volumen (número) de las Acciones Fraccionadas o Bonos Fraccionados.
- 7.69. XTB aceptará y ejecutará la Orden de compra de Acciones Fraccionadas o Bonos Fraccionados si el Cliente tiene suficiente Capital Disponible en su cuenta de Inversión para cubrir el precio de compra o de venta de la Acción Fraccionada o Bono Fraccionado. Si los fondos no son suficientes para ejecutar la Operación, XTB puede rechazar e invalidar la Orden en su totalidad o en parte de acuerdo con la Política de Ejecución de Órdenes.

Terminación del Mandato sin Representación sobre la Acción Fraccionada y Bono Fraccionado

- 7.70. Si el Cliente adquiere Acciones Fraccionadas o Bonos Fraccionados y, como consecuencia, la suma de las fracciones en la cuenta de inversión sobre un determinado OMI supera una unidad del OMI, el derecho del Cliente a la Acción Fraccionada o Bono Fraccionado que iguala al de una unidad completa caducará antes del segundo día hábil tras la ejecución de la transacción y dicha unidad del OMI completa se registrará en su Cuenta de Inversión. En este caso, el Cliente tiene el derecho a adquirir una unidad completa del OMI y mantenerlo de forma directa. En este caso, la compra de una unidad completa del OMI se hará según la Orden de compra de las Acciones Fraccionadas o Bonos Fraccionados que haya emplazado el Cliente si el número de Acciones Fraccionadas o Bonos Fraccionados indicados en la Orden suman una unidad del OMI junto con el número de Acciones Fraccionadas o Bonos Fraccionados mantenido en la Cuenta. De forma análoga, si el Cliente mantiene una unidad completa de OMI en su Cuenta de Inversión, puede vender una fracción de dicho OMI. En ese caso, antes del segundo día hábil tras la ejecución de la transacción, la unidad completa del OMI no estará registrada en su Cuenta de Inversión, estando sólo registrado su derecho a la Acción Fraccionada o Bono Fraccionado. Estas normas se aplican de forma individual para las Acciones Fraccionadas o Bonos Fraccionados de cada Cuenta Técnica.
- 7.71. Cuando caduque el Mandato sin representación de la Acción Fraccionada o Bono Fraccionado en la Cuenta de Inversión en caso de acciones, bonos o ETFs que cotizan en la Bolsa de Varsovia se transferirá una unidad del Instrumento Financiero determinado desde la propia cuenta de XTB en el Depositario Central de Valores de Polonia (KPDW) en la que el OMI se mantenía bajo el Mandato sin Representación a la cuenta del Cliente, donde los OMI (valores) de los Clientes de XTB se liquidan. Cuando se venda una fracción del OMI cotizado en la Bolsa de Varsovia cuando el OMI completo está mantenido en la cuenta tendrá como consecuencia la transferencia de una unidad del Instrumento Financiero determinado desde la cuenta de valores mantenida en beneficio de los Clientes a la propia cuenta de XTB durante el segundo día hábil.
- 7.72. Como consecuencia de la amortización de los Bonos por el emisor, el derecho (bajo el Mandato sin representación) del Cliente a los Bonos Fraccionados caducará el segundo día hábil tras la fecha de amortización y XTB restará de la Cuenta de Inversión del



Cliente una cantidad equivalente al valor nominal de un determinado bono y el número de Bonos Fraccionados que mantenga el Cliente. En caso de cupones de bonos, XTB también restará de la Cuenta de Inversión del Cliente un importe equivalente al producto del importe de los intereses y el número de Bonos Fraccionados mantenidos por el Cliente.

Mantener OMI, Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados en una relación de Mandato sin Representación

- 7.73. Los OMI que no cotizan en Bolsa de Varsovia a los que se refieren las Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados están registrados en una cuenta ómnibus mantenida por XTB a través del Custodio de forma que se asegura su separación de los Instrumentos Financieros del Custodio, los Instrumentos Financieros de los Clientes y otros Instrumentos Financieros de XTB. XTB es el titular de la cuenta ómnibus y el Cliente la persona que ostenta la posición de mandante en el Mandato sin Representación y, por tanto, el titular de los derechos que de dicha relación se derivan, sobre las Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados mantenidas y registradas de acuerdo con el registro interno de Acciones Fracciones y Bonos Fraccionados mantenido por XTB. El propósito del registro correcto de las Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados es reflejar los derechos derivados del Mandato sin Representación de los Clientes en relación con las Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados mantenidas en y por XTB. Sin embargo, no se puede garantizar el derecho de los Clientes a la segregación en relación de las Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados y, por lo tanto, su exclusión en el caso potencial de declaración de concurso y liquidación de XTB, así como del Custodio.
- 7.74. XTB mantiene una liquidación interna de las Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados que determina que el Cliente es la persona que tiene derecho a las Acciones Fraccionadas o Bonos Fraccionados que mantenga bajo un Mandato sin representación en esta cuenta. El registro de las Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados tiene como objetivo demostrar los derechos del Cliente a las Acciones Fraccionadas y Bonos Fraccionados que se mantienen a través de XTB.

Derechos sobre Acciones Fraccionadas

- 7.75. La única entidad autorizada para ejercer los derechos corporativos que dan las acciones relativas a Acciones Fraccionadas es XTB, quien mantiene el estatus de accionista en relación con el emisor. XTB ejerce los derechos asociados a las Acciones Fraccionadas de acuerdo con las instrucciones y por cuenta del Cliente.
- 7.76. El Cliente puede ejercer sus derechos de voto asociados a las acciones en proporción al número de Acciones Fraccionadas que mantenga a través de XTB de acuerdo con las normas indicadas en los artículos 7.80 – 7.85 (Derechos de voto por Acciones Fraccionadas).
- 7.77. El Cliente no adquiere derechos de suscripción por las acciones relativas a las Acciones Fraccionadas o un derecho a invertir en ese sentido, que lo mantiene XTB como accionista cuando el emisor reparte derechos de suscripción. Si se otorgan derechos preferentes sobre las acciones, XTB deberá vender dichos derechos y transferir el valor proporcional al Cliente en función de su porcentaje sobre la Acción Fraccionada. Los pagos se harán sólo si su valor es igual o superior a 0,01 de la Divisa de la Cuenta de Inversión. Las cantidades inferiores a dicho importe no se pagarán al Cliente.
- 7.78. El Cliente adquiere un derecho al dividendo en efectivo por el resultado de multiplicar el importe del dividendo por la fracción de la Acción Fraccionada. El pago del dividendo se deberá hacer sólo si la cantidad es igual o superior a 0,01 de la divisa de la Cuenta de Inversión. Las cantidades inferior a dicho importe no se pagarán al Cliente.
En caso de dividendos que se pagan en acciones y no en efectivo, el dividendo se recibirá en efectivo en proporción al número de Acciones Fraccionadas que se mantengan.
- 7.79. Los split y reverse split de acciones no se ejecutarán según lo especificado por el emisor para Acciones Fraccionadas, sino que cerrará la posición al último precio de mercado disponible, esto es, el precio de cierre del día previo al que haya tenido lugar el evento corporativo. XTB depositará los fondos obtenidos en la Cuenta de Inversión del Cliente.

Derechos de voto por Acciones Fraccionadas

- 7.80. XTB, como accionista, tiene derecho de ejercer los derechos de voto de las acciones a las que se refieren las Acciones Fraccionadas. Sin embargo, XTB no ejercerá dichos derechos salvo que reciba instrucciones de voto de los Clientes de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 7.80 – 7.85.
- 7.81. El ejercicio de los derechos de voto tiene lugar de la siguiente forma: XTB envía las instrucciones recibidas por el Cliente al Custodio y el Custodio o sub-custodio designado por este (institución financiera) emite el voto de acuerdo con las instrucciones de voto recibidas sin necesidad de que un representante de XTB asista de forma física o participe electrónicamente en la Junta General de Accionistas (a través de la delegación del voto, *proxy voting*). Por ello, XTB podrá ejercer el derecho de voto si el emisor permite votar a través de comunicación electrónica y transferir el voto a través de una delegación del voto (por *proxy*) en dicha Junta General (a través del custodio o sub-custodio).
- 7.82. Si el Cliente tiene una Acción Fraccionada, podrá enviar las instrucciones de voto de acuerdo con su participación en la acción a la que se refiera la Acción Fraccionada.
- 7.83. La instrucción del Cliente debe referirse a cada punto del día incluido en la agenda elaborada por el emisor (indicando el sentido del voto; a favor, en contra, abstención) y el Cliente debe mandarlo de forma electrónica a XTB a pomoc@xtb.pl al menos 16 días naturales antes de la fecha planificada para la Junta General de accionistas de la empresa.
- 7.84. XTB enviará las instrucciones de voto si en la fecha especificada en el artículo 7.82 ha recibido las mismas instrucciones de voto del Cliente y del resto de clientes que mantengan Acciones Fraccionadas a las que se refieren las acciones de un determinado emisor que sumen acciones completas.



- 7.85. Al dar las instrucciones de voto a XTB, el Cliente debe tener suficientes fondos en la Cuenta de Inversión para pagar la comisión por el servicio de ejercicio del derecho de voto por Acciones Fraccionadas de acuerdo con la Tabla de Comisiones y Tarifas. Si no hay fondos, XTB no ejecutará las instrucciones. Se cargará la comisión el día que se envíen las instrucciones de voto al Custodio.

Derechos sobre Bonos Fraccionados

- 7.86. La única entidad autorizada para ejercer los derechos corporativos que dan los bonos sobre Bonos Fraccionados es XTB, quien mantiene el estatus de tenedor del bono respecto del emisor del bono. XTB ejerce los derechos asociados a los Bonos Fraccionados de acuerdo con las instrucciones y en nombre del Cliente.
- 7.87. XTB, como mandatario y tenedor del bono en relación con el emisor del bono, no está obligada a monitorizar el cumplimiento de las actividades del emisor de acuerdo con los documentos que recogen los términos y condiciones de la emisión (como el prospecto o términos de emisión) o la normativa aplicable.
- 7.88. El Cliente tiene derecho a recibir los beneficios de los bonos por una cantidad proporcional al número de Bonos Fraccionados que mantenga.
- 7.89. Si se convoca una Reunión de Tenedores de Bonos y se permite, el Cliente tiene derecho a participar en la Reunión de Tenedores de Bonos a través de XTB al emitir instrucciones de voto a XTB.
- 7.90. XTB ejercerá las instrucciones de voto si XTB recibe instrucciones del Cliente y otros clientes que mantengan los Bonos Fraccionados de los bonos del emisor cuando sus posiciones sumen bonos completos.
- 7.91. El Cliente tiene derecho a que XTB le proporcione la información que el emisor da a los tenedores de bonos. Esta información no estará disponible públicamente.

Imposibilidad del emisor de cumplir con los beneficios de los bonos

- 7.92. XTB informará a los tenedores de Bonos Fraccionados afectados si el emisor no paga, no amortiza los Bonos o hay otro tipo de incumplimiento del emisor de los términos y condiciones de la emisión.
- 7.93. En esta situación, el tenedor de los Bonos Fraccionados puede requerir a XTB, como tenedor de bonos, que lleve a cabo una acción específica de acuerdo con los términos y condiciones de la emisión, prospecto o legislación (es decir, exigir una amortización anticipada de los bonos o convocar una Reunión de Tenedores de Bonos). La ejecución de las instrucciones que XTB reciba del Cliente depende del cumplimiento de las condiciones de los artículos 7.89 – 7.91.

ASG

- 7.94. XTB incluye un indicador de calificación riesgos ASG en la Plataforma de Inversión llamado “Calificación de sostenibilidad” para ETFs, acciones y bonos (OMI) en el campo de información del instrumento. El indicador está basado en la metodología proporcionada por un proveedor externo.
- 7.95. El indicador de calificación de riesgos ASG (Calificación de sostenibilidad) es una representación visual del valor económico del riesgo de un OMI, que se obtiene de los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ASG). El indicador de riesgos ASG, medidas y riesgos ASG residuales de un Instrumento Financiero admitido a cotización en un Mercado Organizado (OMI), se muestra como una puntuación cuantitativa de una escala del 1-5, teniendo cada puntuación el siguiente significado:
- a) Riesgo insignificante – 5.
 - b) Riesgo bajo – 4.
 - c) Riesgo medio – 3.
 - d) Riesgo alto – 2.
 - e) Riesgo severo – 1.

8. Provisión de servicios adicionales

Planes de inversión

Cláusulas generales

- 8.1. Los Planes de Inversión permiten al Cliente crear diferentes carteras en la Plataforma de Inversión que pueden incluir los Instrumentos Financieros y Acciones Fraccionadas que elija. Para crear una cartera es necesario abrir una Cuenta Técnica.
- 8.2. Al crear la cartera, el Cliente debe indicar el porcentaje inicial del valor de la cartera que quiere comprar de cada Instrumento Financiero o Acción Fraccionada (asignación). Al usar el Plan de Inversión, el Cliente puede modificar la asignación que eligió al principio.
- 8.3. Antes de comprar Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas en una cartera, el Cliente debe indicar qué importe de su Capital Disponible quiere destinar a la cartera.
- 8.4. De la asignación determinada en el artículo 8.2, la cantidad mínima para ejecutar las Órdenes puede variar. XTB informará al Cliente del valor a través de la Plataforma de Inversión.
- 8.5. La cantidad seleccionada según el artículo 8.3 será depositada en la correspondiente Cuenta Técnica elegida por el Cliente y debe incluir una reserva que puede ser utilizada para ejecutar Órdenes.
- 8.6. Salvo que se indique lo contrario, las normas incluidas en el Reglamento aplicarán a las Operaciones ejecutadas en las carteras del Plan de Inversión.



Operaciones en Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas incluidas en el Plan/cartera

- 8.7. XTB no asesora ni influye en los Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas incluidos en los Planes/carteras de inversión que crea el Cliente ni en las Operaciones ejecutadas, salvo que se establezca lo contrario en el Reglamento.
- 8.8. Si el Cliente utiliza la opción de asignación equitativa, cuando seleccione los Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas en las que desea ejecutar una Operación dentro de un Plan/cartera, el Cliente acepta emplazar una orden a mercado sobre los Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas que el Cliente haya indicado. La cantidad se determinará en función del último precio de mercado disponible para que el valor de todos los Instrumentos Financieros y Acciones Fraccionadas compradas sea igual. Si esto no es posible, XTB hará un redondeo a la cantidad de activos objeto de la transacción de forma que permita la mencionada asignación y la cantidad restante será devuelta al Capital Disponible/Reserva de Efectivo del correspondiente Plan/cartera.
- 8.9. Como máximo, el Cliente puede retirar fondos de un Plan/cartera por el importe que tenga en la Reserva de Efectivo/Capital Disponible de ese Plan/cartera. Si el Cliente quiere retirar fondos de un Plan/cartera determinada e indica una cantidad que excede de la Reserva de Efectivo/Capital Disponible en ella, la retirada se ejecutará utilizando el importe de la Reserva de Efectivo/Capital Disponible y el importe de venta de los Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas incluidas en el Plan/cartera. En este caso, al confirmar la retirada de fondos del Plan/cartera por un importe superior a la Reserva de Efectivo/Capital Disponible, el Cliente autoriza emplazar Órdenes a mercado de venta de Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas incluidas en el correspondiente Plan/cartera por la cantidad que el Cliente desea retirar. Los Instrumentos Financieros individuales o las Acciones Fraccionadas serán vendidas en proporción a su valor en relación con el valor de todos los Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas incluidas en el correspondiente Plan/cartera. Estas órdenes no pueden cancelarse.
- 8.10. La cantidad obtenida por la venta de Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas que sea superior o inferior a la cantidad estipulada por el Cliente para retirar del Plan/cartera se depositará en la Reserva de Efectivo/Capital Disponible asignado a ese Plan/cartera.
- 8.11. El Cliente puede modificar la composición del Plan/cartera en función de la asignación que haya indicado. En ese caso, al dar la Disposición, el Cliente acepta emplazar Órdenes de compra o venta a mercado sobre los Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas incluidas en el correspondiente Plan/cartera. El número de Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas objeto de las Órdenes de compra o venta se determinan en dos pasos. En primer lugar, se determina el valor de los Instrumentos Financieros individuales o Acciones Fraccionadas que tengan que comprarse o venderse multiplicando el importe indicado en la Disposición y la asignación que haya indicado el Cliente. Después se determina el número de Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas objeto de la Orden de compra o venta al dividir el resultado obtenido en el primer paso entre el precio de mercado del Instrumento Financiero correspondiente cuando se emplaza la Orden. El precio de ejecución de la Orden a mercado puede ser diferente al precio que se mostraba cuando se emplazó la Orden de acuerdo con los principios descritos en la Política de Ejecución de Órdenes. Por ello, el valor final de los Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas compradas o vendidas puede ser diferente a la asignación indicada.
- 8.12. Si el Cliente decide cerrar un Plan/cartera en el que hay Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas y envía una Disposición para ello, el Cliente autoriza que se emplacen Órdenes de venta a mercado sobre todos los Instrumentos Financieros y Acciones Fraccionadas de ese Plan/cartera. La Cuenta Técnica asociada al Plan/cartera se cerrará automáticamente. El importe obtenido por la venta de los Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas, así como la Reserva de Efectivo/Capital Disponible del Plan/cartera se depositará en la Cuenta de Inversión del Cliente como Capital Disponible. La Orden a la que se refiere la primera frase no puede ser cancelada.
- 8.13. Si se emplaza una Orden para una acción completa y una fracción de un OMI, hasta la unidad completa se ejecutará de acuerdo con las normas de Órdenes para OMI y la fracción se ejecutará de acuerdo con las normas de Órdenes sobre Acciones Fraccionadas.
- 8.14. El Cliente puede dar una Instrucción para emplazar órdenes de compra de Instrumentos Financieros y Acciones Fraccionadas de forma automática y periódica en la cartera de inversión que haya seleccionado. **Al dar dicha Instrucción, el Cliente acepta que se emplacen Órdenes de compra de manera periódica**, las cuales están sujetas a los términos de ejecución incluidos en la Política de Ejecución de Órdenes. El importe de los Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas sujeto a las Órdenes de compra se determina en dos pasos. Primero se determina el valor individual del Instrumento Financiero o Acción Fraccionada objeto de la compra multiplicando el importe indicado en la Instrucción por la asignación que haya establecido el Cliente. Después se determina el número de Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas objeto de la Orden de compra dividiendo el resultado del primer paso entre el precio de mercado actual del Instrumento Financiero correspondiente cuando se emplace la Orden. El precio de ejecución de la Orden a mercado puede ser diferente del precio indicado al emplazar la Orden de acuerdo con los principios recogidos en la Política de Ejecución de Órdenes. Por ello, el valor final de compra del Instrumento Financiero o la Acción Fraccionada puede ser diferente al indicado en la asignación.
- 8.15. El Cliente puede cancelar la Instrucción del artículo 8.14. Esta cancelación no afecta a las Órdenes que ya se han ejecutado o se han enviado para su ejecución.
- 8.16. Al dar la Instrucción del artículo 8.14, el Cliente se compromete a revisar el precio de mercado de los Instrumentos Financieros o Acciones Fraccionadas objeto de la Instrucción de forma continua.
- 8.17. La Orden a la que se refiere el artículo 8.14 se ejecutará en los periodos de tiempo que haya determinado el Cliente y de la forma que refleje la asignación que haya determinado, y a la que se refiere el artículo 8.2, de la forma más precisa posible. Si el Cliente cambia la asignación, cambiará automáticamente los parámetros de dicha Orden.
- 8.18. Si no es posible reflejar de forma precisa la asignación que haya indicado el Cliente, XTB redondeará a la baja el importe del Instrumento Financiero o Acción Fraccionada objeto de la compra para que la Orden pueda ejecutarse.
- 8.19. La Orden a la que se refieren los artículos 8.14 – 8.18 se ejecutará haciendo uso de la negociación algorítmica.



Cambio de Divisa

Cláusulas generales

- 8.20. Al proporcionar el servicio de Cambio de Divisa, XTB vende o compra divisas en nombre y por cuenta del Cliente. Este servicio se presta sólo para hacer traspasos entre las Cuentas de Inversión del Cliente y sólo está disponible en la Divisa de la Cuenta.
- 8.21. XTB presta los servicios de Cambio de Divisa sólo en relación con otros servicios de inversión.
- 8.22. El objeto del Cambio de Divisa que proporciona XTB es la ejecución de órdenes, tales como comprar Instrumentos Financieros en una divisa diferente a la de los fondos que haya depositado el Cliente.
- 8.23. El Cambio de Divisa se ejecuta al Tipo de Cambio de Divisa actual. Se proporciona más información sobre el Tipo de Cambio de Divisa en la Tabla de Tarifas y Comisiones.
- 8.24. El Cambio de Divisa se ejecuta bajo la Disposición del Cliente. El Cliente puede cancelar o modificar la Disposición antes de que XTB la ejecute.
- 8.25. XTB no ejecutará la Disposición del Cambio de Divisa si hay un cambio significativo en el Tipo de Cambio de Divisa, es decir, si el valor del Tipo de Cambio de Divisa al enviar la Disposición tiene una diferencia superior al 0,2% respecto del Tipo de Cambio de Divisa cuando se prevea la ejecución. En este caso, se solicitará al Cliente que envíe y confirme la Disposición de nuevo.
- 8.26. XTB hará su mejor esfuerzo de ejecutar y liquidar las Disposiciones de Cambio de Divisa del Cliente inmediatamente cuando se hayan emplazado.
- 8.27. Los costes y comisiones relacionadas con los servicios de Cambio de Divisa están en la Tabla de Tarifas y Comisiones.
- 8.28. En caso de Disposiciones de Cambio de Divisa dadas en días que no sean Días de Negociación, XTB puede cobrar la comisión adicional incluida en la Tabla de Tarifas y Comisiones.
- 8.29. Los fondos que no excedan del equivalente a 14.000 € pueden estar sujetas al Tipo de Cambio cada vez.

Tipo de Cambio de Divisa erróneo

- 8.30. Si el Cambio de Divisa se ejecuta con un Tipo de Cambio de Divisa erróneo, cualquier parte puede cancelarlo o ambas de mutuo acuerdo pueden corregirlo. El Tipo de Cambio de Divisa puede ser incorrecto si hay una diferencia superior al 0,2% respecto del precio del Instrumento Financiero Subyacente que cotiza cuando se haga el cambio en al menos dos Instituciones de Referencias.
- 8.31. Para cancelar el Cambio de Divisa ejecutado o corregir los términos del mismo, las partes deben enviar sus declaraciones al otro a través de correo electrónico en la manera establecida en la sección 11 de este Reglamento.
- 8.32. Si el Cliente tiene quejas sobre la aplicación correcta del Tipo de Cambio de Divisa, XTB verificará inmediatamente si el Tipo de Cambio de Divisa es correcto o no y como máximo en 7 días hábiles desde la fecha en que el Cliente envíe la reclamación a la que se refiere el artículo 8.31, e informará al Cliente sobre la cancelación del Cambio de Divisa ejecutado o le ofrecerá una oferta de corrección de los términos de la misma.
- 8.33. La cancelación del Cambio de Divisa o la corrección de sus términos sólo será posible si el Tipo de Cambio de Divisa al que el cambio se ha ejecutado era incorrecto de acuerdo con las condiciones incluidas en el artículo 8.30.
- 8.34. Tras la cancelación del Cambio de Divisa o aceptación de la oferta de corrección, XTB deberá:
 - a) Restaurar el Patrimonio y otros registros en las Cuentas correspondientes y reflejar el estado que existía antes de ejecutar el Cambio de Divisa con el Tipo de Cambio de Divisa erróneo, o
 - b) Ajustar el Patrimonio correspondiente y otros registros en las Cuentas afectadas para reflejar el importe y estado que debería haber tenido la Cuenta que corresponda si el Cambio de Divisa se hubiera ejecutado al Tipo de Cambio de Divisa correcto.

Responsabilidad

- 8.35. XTB no será responsable por las consecuencias de:
 - a) Ejecutar una Disposición si la ejecución se lleva a cabo de acuerdo con la Instrucción.
 - b) Falta de ejecución o ejecución incorrecta de una Disposición como resultado de circunstancias de las que XTB no es responsable (en especial, causadas por errores de una conexión defectuosa, falta de conexión o una restricción temporal de conexión a la Plataforma de Inversión de la que XTB no sea responsable).
 - c) Rechazo o imposibilidad de ejecutar una Disposición en cualquier circunstancia si dicho rechazo o imposibilidad de ejecutar la Disposición es consecuencia de circunstancias de las que XTB no es responsable, en especial, por motivos de Fuerza Mayor.
 - d) Suspensión, errores o dilaciones para acceder a los datos distribuidos por la Plataforma de Inversión si el origen de dichos errores, interrupciones o suspensiones no son circunstancias de las que XTB sea responsable.

Uso inadecuado del servicio de Cambio de Divisa

- 8.36. Si el Cliente utiliza el servicio de Cambio de Divisa de forma inconsistente con los principios del Reglamento, XTB tiene derecho a privarle de la posibilidad de usar este servicio.

9. Conflicto de Intereses

- 9.1. En algunos casos podría darse un conflicto de intereses entre XTB y el Cliente. Especialmente, en el caso de ejecución de una Orden en mercado OTC hay conflicto de intereses entre el Cliente y XTB dado que XTB es contrapartida de la Operación realizada por el Cliente. Para contrarrestar y minimizar el impacto del conflicto de intereses mencionado XTB tomará las medidas pertinentes.
- 9.2. Los Departamentos a los que les afecta este conflicto de intereses se encuentran físicamente separados de los departamentos que colaboran o se relacionan directamente con los Clientes mediante el denominado principio de las "murallas chinas" con el fin de



garantizar la autonomía de los departamentos que ofrecen productos financieros de XTB de aquellos que evalúan la adecuación de los productos para los Clientes. El Departamento de Trading no tiene contacto directo con Clientes de XTB.

- 9.3. La estructura Organizativa de XTB garantiza una limitada dependencia entre departamentos que tienen un contacto directo con el Cliente y los departamentos que entran en conflicto de intereses con los Clientes de XTB.
- 9.4. Los empleados del Departamento de Trading se abstendrán de hacer comentarios públicos sobre la situación actual o potencial del mercado, así como de participar en la preparación de informes, análisis y comentarios publicados por XTB.
- 9.5. Los empleados del Departamento de Trading no tendrán conocimiento de la intención del Cliente sobre la dirección de la Operación. Así mismo, estarán obligados en todas las situaciones a presentar tanto el “*bid*” como el “*ask*” (precios de compra o venta) de un Instrumento Financiero teniendo en cuenta el Diferencial o Spread de conformidad con la Tabla de Condiciones. El Cliente podrá usar dicha información como considere para abrir una nueva posición o para cerrar una antigua posición.
- 9.6. Los empleados de XTB no tendrán permitido aceptar de los Clientes, potenciales clientes ni terceros cualquier tipo de regalos ya sea en efectivo, especie o de cualquier otra clase. La aceptación de pequeños detalles y gestos de cortesía comúnmente aceptados no serán considerados dentro de la mención anteriormente descrita siempre que esta aceptación esté en consonancia con las políticas de conflictos de interés de XTB.
- 9.7. Puede encontrar información más detallada sobre las reglas básicas de conducta de XTB en el caso de conflicto de intereses en la Página web de XTB en la Información sobre principios generales de gestión de conflictos de Intereses de XTB. Por la presente, el Cliente declara ser consciente de recibir información a través de la Página web de XTB. A petición del Cliente, XTB le proporcionará información adicional sobre la política de prevención de conflictos de intereses a través de un formato de información duradero.
- 9.8. En caso de que surja un conflicto de intereses tras la firma del Contrato, XTB informará al Cliente de inmediato sobre dicho conflicto de intereses y se abstendrá de proporcionar servicios de inversión hasta obtener una declaración expresa del Cliente sobre la continuación o finalización del Contrato.

10. Independencia

- 10.1. La realización de una Disposición u Orden se constituye como una decisión independiente del Cliente, la cual es adoptada con total libertad y siguiendo sus propios criterios de discrecionalidad y bajo su responsabilidad, salvo disposición contraria estipulada en el Contrato.
- 10.2. Salvo que una disposición de la Legislación Aplicable indique la responsabilidad sobre XTB, XTB no será responsable de las consecuencias de las decisiones tomadas por los Clientes, incluyendo las Disposiciones u Órdenes realizadas por los Clientes derivadas, relacionadas o basadas en comentarios, sugerencias, recomendaciones generales o informaciones proporcionadas desde XTB, un empleado de XTB o cualquier persona actuando en nombre de XTB.

11. Informes y Correspondencia

- 11.1. XTB asegura al Cliente el acceso a través de la Plataforma de Inversión a toda la información imprescindible para que el Cliente pueda siempre conocer:
 - a) Saldo actual de la Cuenta del Cliente (Balance).
 - b) El Margen actual.
 - c) Las Posiciones actuales abiertas en Instrumentos Financieros.
 - d) El Patrimonio.
 - e) El Capital Disponible.
 - f) El importe del Valor Nominal de las Acciones Sintéticas.
 - g) El valor de los Instrumento Financiero.
 - h) Parámetros de las Órdenes emplazadas.
 - i) Valor de los dividendos y cupones pagados.

Inmediatamente después de ejecutar la Operación o tras emplazar una Orden en la Cuenta de Inversión, se confirmará la ejecución o la introducción de la posición en la Cuenta del Cliente. XTB la registrará la misma con fines probatorios.

- 11.2. Por requerimientos fiscales y sujeto a la Legislación Aplicable, XTB podría proporcionar al Cliente informes y confirmaciones adicionales.
- 11.3. XTB proporcionará al Cliente inmediatamente tras la ejecución, pero no más tarde de un día laboral hábil tras el cual se ha ejecutado la Orden, información detallada respecto a la ejecución de la Orden en un medio más duradero, por ejemplo, a través de correo electrónico. XTB, a petición del Cliente, proporcionará información sobre el estado actual de la Orden.
- 11.4. XTB proporciona al Cliente una vez por trimestre, a través de un medio duradero, como el correo electrónico, información sobre los Instrumentos Financieros y/o los fondos del Cliente. A petición del Cliente XTB proporcionará la información a la que hace referencia este artículo con una periodicidad mayor a la trimestral, siempre que se abone la comisión especificada a tal efecto, en la Tabla de Condiciones.
- 11.5. Al menos una vez al año, XTB proporciona al Cliente a través de un medio o formato duradero, como es el correo electrónico, información sobre los costes y tarifas en los que ha incurrido el Cliente de acuerdo con los servicios de inversión proporcionados por XTB. Esta información puede proporcionarla XTB junto con la declaración a la que hace referencia el artículo 11.4.
- 11.6. XTB proporcionará al Cliente en una copia única sin coste adicional los Documentos de Datos Fundamentales en papel sobre Instrumentos Financieros ofertados por XTB que se proporcionan al Cliente en formato electrónico antes de la firma del Contrato. Tras la petición del Cliente, XTB también se lo enviará sin coste adicional y una única vez en formato papel.



- 11.7. XTB podrá redactar un documento que incluya las Transacciones registradas en la Cuenta de Inversión del Cliente en cualquier periodo de tiempo en formato papel, sujeto a la comisión indicada en la Tabla de Condiciones.
- 11.8. El Cliente debe prestar la máxima diligencia y llevar un control permanente de las condiciones de las Operaciones registradas en la Cuenta de Inversión y deberá informar inmediatamente a XTB de todas las posibles discrepancias que pudieren existir.
- 11.9. Sujetas a las provisiones de la sección 15, XTB contactará con el Cliente por teléfono y se podrá comunicar con el Cliente por correo ordinario, por correo electrónico, por correo electrónico interno desde Rincón del Cliente o cualquier otro medio de comunicación electrónica. La correspondencia con el Cliente incluye proporcionar al Cliente información relativa a los servicios de inversión proporcionados por XTB. Ambas partes acuerdan que las notificaciones o comunicaciones relacionadas con la actividad de inversión de Instrumentos Financieros, así como cualquier otra desempeñada por XTB, se enviarán a las partes a través del formato electrónico. La información sobre los servicios de inversión proporcionados al Cliente se enviará inmediatamente, a menos que el Reglamento o el Contrato estipule otra cosa. Si la Legislación Aplicable lo requiere, la información se proporcionará al Cliente a través de un medio duradero.
- 11.10. En las situaciones especificadas en el Reglamento, y en caso de que XTB lo considere necesario, XTB podrá enviar al Cliente comunicaciones mediante correo certificado o mensajería con acuse de recibo.
- 11.11. El Cliente tendrá la obligación de conocer el contenido de las comunicaciones recibidas y que XTB le haya remitido.
- 11.12. La correspondencia que XTB envía al Cliente se considera recibida por el Cliente en los siguientes casos:
- a) En caso de carta certificada – en el momento de su entrega.
 - b) En caso de correo electrónico – transcurrido un día desde su envío.
 - c) En caso de correo electrónico interno en el Rincón del Cliente – transcurrido un día desde su envío.
 - d) En caso de mensajería – en el momento de su entrega.
- 11.13. La información a la que se refieren los artículos 11.1 – 11.7 se proporcionará en formato electrónico (por ejemplo, por correo electrónico). Sin embargo, el Cliente tiene derecho a solicitar que se le envíe la información en papel/por escrito.

12. Fuerza Mayor

- 12.1. Por Fuerza Mayor se entiende la situación extraordinaria, ajena, fuera del control y no causada por XTB. Particularmente se refiere a:
- a) Guerras, conflictos armados o ataques terroristas.
 - b) Huelgas en las que hay riesgo de que causen daños a la propiedad o personas.
 - c) Huelga general.
 - d) Huelga ilegal y no anunciada de los empleados de XTB o proveedores de los servicios que XTB necesita para continuar proporcionando servicios a los clientes.
 - e) Incendio, inundación, terremoto u otros desastres naturales.
 - f) Pandemia, epidemia o estado de amenaza de estos fenómenos.
 - g) Estado de emergencia, incluyendo estado de guerra, de emergencia o de desastre natural.
- 12.2. En caso de Fuerza Mayor, XTB no se hace responsable frente al Cliente de las consecuencias de la demora o falta de cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o este Reglamento.

13. Tarifas y Comisiones

- 13.1. XTB tiene derecho al cobro de tarifas y comisiones por los servicios prestados.
- 13.2. Las tarifas y comisiones están detalladas en las Tablas de Tarifas y Comisiones y de Condiciones.

14. Exención de Responsabilidad y Precios Erróneos

- 14.1. XTB no se responsabiliza de las posibles pérdidas del Cliente resultado de la ejecución de sus Disposiciones.
- 14.2. XTB no se responsabiliza de la pérdida de beneficios ni de las pérdidas del Cliente producidos por cortes o retrasos en la transmisión de datos originados por causas ajenas al control de XTB. En particular, el Cliente no podrá reclamar responsabilidad alguna a XTB si con motivo de un funcionamiento defectuoso de las conexiones de la infraestructura técnica del Cliente no pudo emplazar la Orden de Operación o una Disposición u obtener información sobre su Cuenta de Inversión.
- 14.3. El Cliente es responsable de revisar y actualizar de forma regular los sistemas de software (incluyendo la aplicación móvil y la versión del sistema operativo) que usa para acceder a la Plataforma de Inversión. El Cliente reconoce que no hacerlo puede afectar al correcto funcionamiento de la Plataforma de Inversión en su dispositivo y conllevar pérdidas o pérdida de beneficio potencial.

15. Reclamaciones de Clientes

- 15.1. Las Reclamaciones relacionadas a los servicios proporcionados por XTB pueden ser cumplimentadas por el Cliente de las siguientes maneras:
- a) Personalmente en la oficina de XTB de lunes a viernes en horario comercial (9:00 – 18:00 CEST):
 - a través de un formulario de reclamación específico para el tal fin proporcionado por XTB disponible en la Página web de XTB,



- oralmente tras el registro de la reclamación por un trabajador de XTB autorizado para recoger las reclamaciones de los Clientes.
 - b) Por teléfono, utilizando el número de teléfono disponible y específicamente indicado como el número al que comunicar las reclamaciones.
 - c) Por correo ordinario, enviándolo a la oficina de XTB, usando un formulario para reclamaciones proporcionado para tal fin por XTB, disponible en la página web de XTB.
 - d) Por medio de un formulario electrónico proporcionado por XTB en el Rincón del Cliente.
 - e) Por correo electrónico mediante el envío del formulario de reclamación a support@xtb.es.
- 15.2. Cualquier formulario de contacto y datos relativos a la presentación de reclamaciones, incluyendo números de teléfono, se indican en el Formulario sobre Reclamaciones, disponible en la Página web de XTB.
- 15.3. La reclamación deberá contener:
- a) La información necesaria que permita a XTB identificar al Cliente, de acuerdo con la información presentada a XTB en la firma del Contrato o con los cambios realizados posteriormente al respecto.
 - b) Breve descripción de la reclamación.
 - c) Momento en que se produjeron los hechos que han motivado la reclamación.
 - d) El número de Cuenta.
 - e) La compensación económica o de otro tipo solicitada por el Cliente.
 - f) Un número de Orden u Operación referente a la reclamación.
- 15.4. Si el contenido de la reclamación no es claro, preciso o presenta dudas acerca del objeto de reclamación, XTB tendrá el derecho a solicitar al Cliente más información o aclaraciones. El Cliente es consciente de que, si la reclamación no está clara y el Cliente no proporciona la información solicitada, esto se puede considerar como base para la desestimación de la misma.
- 15.5. La falta de información indicada en el artículo 15.3 conllevará a una interrupción en el periodo para responder la reclamación hasta que la misma sea completada con la información necesaria. Una vez que la reclamación esté completa el periodo de respuesta volverá a comenzar.
- 15.6. A petición de Cliente, XTB confirmará la recepción de la reclamación.
- 15.7. XTB investigará inmediatamente la situación causante de la reclamación interpuesta por el Cliente y examinará la misma en un periodo no superior a 30 días desde la fecha que se interpuso la reclamación. XTB contestará la reclamación por escrito u otro cualquier método de información perdurable en el tiempo o si es solicitado por el Cliente, por medios electrónicos. Si la reclamación no pudiese ser respondida en el periodo anteriormente indicado debida a su compleja naturaleza, XTB proporcionará al Cliente la siguiente información:
- a) Explicaciones sobre la razón del retraso.
 - b) Indicaciones de las circunstancias que han sido establecidas para el examen de la reclamación.
 - c) Fecha estimada para el examinar y responder a la reclamación, la cual no excederá de 60 días desde la recepción de la reclamación.
- La disposición del presente párrafo no es de aplicación si la reclamación fue presentada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.62.
- 15.8. El Cliente puede presentar un documento de reclamación a través de una persona autorizada por escrito.
- 15.9. El Cliente es conocedor de que la presentación de una reclamación inmediatamente después de que las irregularidades fuesen detectadas permitirá acelerar el examen de la reclamación por parte de XTB, a menos que la situación no fuese relevante para el procedimiento del análisis de la misma.
- 15.10. Si transcurrido el plazo de respuesta indicado desde el envío de la reclamación el Cliente no obtiene contestación a su reclamación, o el Cliente no está conforme con la misma, el Cliente puede remitir su reclamación al servicio de reclamaciones de la Comisión Nacional de Valores (CNMV) de forma electrónica o telemática, o por correo postal mediante un formulario dirigido al Servicio de Reclamaciones en la dirección estipulada en la página web de la CNMV. Asimismo, el Cliente cuenta con un teléfono de atención al inversor, disponible en la página web de la CNMV.
- 15.11. Los consumidores que firmaron un contrato con XTB a través de medios electrónicos podrán resolver sus reclamaciones a través de la plataforma de Resolución de Disputas Europea (ODR) disponible en <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>, donde se puede encontrar información detallada sobre la normativa respecto a las plataformas operativas.
- 15.12. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento, el Cliente tiene el derecho emprender acciones legales ante las autoridades competentes. Las autoridades competentes en estos casos es aquella competente en el lugar de residencia del Cliente. Esto se aplica a aquellas situaciones donde el Cliente no está conforme con la decisión de XTB relacionada con dicha reclamación.
- 15.13. El Cliente, como consumidor, puede solicitar información a cualquier organización o las autoridades de protección de los derechos de los consumidores de acuerdo con la Legislación Aplicable.

16. Poderes

- 16.1. El Cliente tendrá el derecho a designar apoderados autorizados para que realicen en su nombre todas las actividades relacionadas con la resolución o modificación del Contrato.
- 16.2. De acuerdo con las provisiones legales vigentes, el poder o su revocación únicamente podrá otorgarse de forma escrita en presencia de la persona autorizada por XTB, que confirmará los datos incluidos en el poder y la autenticidad de las firmas del Cliente y su apoderado.
- 16.3. El requisito mencionado en el artículo 16.2 no se aplicará a los poderes notariales otorgados por escrito con firma del principal certificada ante notario, o en forma de escritura pública. Sin embargo, con el fin de que los poderes notariales otorgados según se



ha descrito anteriormente sean efectivos, se deberá adjuntar al poder notarial, un certificado notarial de las firmas de los apoderados autorizados.

16.4. El apoderado podrá designar apoderados exclusivamente cuando aparezca esta posibilidad en el poder.

16.5. La revocación del poder tendrá efecto frente a XTB desde el momento en que se comunica a XTB:

- a) La revocación del poder por parte del Cliente o por el apoderado.
- b) El fallecimiento del Cliente o del apoderado.
- c) La extinción del Cliente en el supuesto de personas jurídicas.

17. Disposiciones Finales

17.1. Por el presente Reglamento, el Cliente da su consentimiento para que XTB tenga el derecho a registrar y grabar todas las conversaciones telefónicas entre el Cliente y XTB, o aquellas que pudieren efectuarse por cualquier otro medio de comunicación, especialmente la correspondencia electrónica y tendrá derecho a la utilización de estos registros y grabaciones como prueba en todos los conflictos que pudieren surgir entre las partes. Al Cliente se le podrá proporcionar una copia de la grabación de la conversación grabada y/u otro tipo de correspondencia u otro tipo de comunicación con el Cliente si lo solicita. XTB mantendrá copias de las grabaciones y otro tipo de comunicaciones durante los 5 años posteriores a la fecha en la que tuvo lugar la conversación o intercambio de correspondencia u otro tipo de comunicación.

17.2. XTB conservará los datos personales de acuerdo con la Legislación Aplicable, atendiendo especialmente a la normativa aplicable referente a la protección de datos y a la de prevención del blanqueo de capitales.

17.3. El Cliente declara la veracidad de sus datos personales proporcionados a XTB, confirma que se le ha informado y acepta que XTB pueda almacenar y procesar los datos personales en todo lo concerniente al cumplimiento del presente Contrato incluyendo, pero no limitado, al mantenimiento de las relaciones con el Cliente, el mantenimiento de las Cuentas del Cliente, recuperación de deudas, el procesamiento de las aplicaciones, evaluación de riesgos, la garantía de cumplimiento de la Legislación Aplicable, desarrollo y análisis de productos y servicios.

17.4. Si el Cliente no cumple con sus obligaciones, XTB podrá requerirle que cumpla con ellas dentro de un plazo de tiempo especificado en la solicitud, que constituirá un intento de resolución amistosa de la disputa. En caso de no cumplir con el requerimiento dentro del límite de tiempo establecido, XTB podrá requerir el cumplimiento de la petición por parte del Cliente en los juzgados o procedimientos de ejecución.

17.5. Con el fin de mejorar sus servicios y Plataformas de Inversión, XTB permite a ciertos Clientes participar voluntariamente en periodos de prueba de ciertos servicios y tecnologías que se encuentran en proceso de desarrollo (de aquí en adelante los "Servicios Beta"). El Cliente por el presente reconoce que se presentaron voluntario y aceptaron usar los Servicios Beta y participar en periodo de prueba anunciado:

- a) Los Servicios Beta tienen lugar en un ambiente de operativa real y el Cliente opera con fondos reales en esta Cuenta Operativa.
- b) Los Servicios Beta contienen limitaciones y deficiencias que pueden resultar en errores técnicos o de Operaciones. En particular, como resultado de los Servicios Beta, la cuenta operativa del Cliente podría dejar de funcionar, o funcionar incorrectamente, y las órdenes del Cliente podrían no ejecutarse, ejecutarse de forma errónea o a precios incorrectos, o puede resultar imposible emplazar Órdenes.

17.6. El Cliente que participe voluntariamente en los Servicios Beta acepta que XTB tiene derecho a retirar o cambiar unilateralmente los términos de las órdenes de operaciones que se han distorsionado por error en los Servicios Beta, sean cuales sean las causas del error. El derecho a cancelar o cambiar unilateralmente los términos de las Órdenes del Cliente o transacciones será ejercitado por XTB, dejando sin efecto los artículos 6.68 - 6.74 del presente Reglamento.

17.7. XTB hará todo lo que esté a su alcance para prevenir cualquier daño a los clientes de los Servicios Beta en caso de que ocurra un error en los mismos. Sin embargo, el Cliente conoce y acepta que XTB no será responsable por ninguno de los daños en los que incurra el Cliente como resultado de los errores y defectos que puedan aparecer en los Servicios Beta.

17.8. XTB está autorizado a dejar de proporcionar Servicios Beta al Cliente bajo notificación en cualquier momento, en cuyo caso las provisiones del Reglamento concernientes a la finalización del Contrato con XTB no se aplican. El Cliente podrá retirarse de los Servicios Beta en cualquier momento. Con este fin, el Cliente deberá informar a XTB de sus intenciones ya sea por escrito, electrónicamente o por teléfono.

17.9. XTB tiene derecho a modificar el Reglamento atendiendo a las siguientes razones:

- a) Debido a un cambio en la Legislación Aplicable que tenga o pueda tener impacto en XTB, incluidos los servicios ofrecidos por XTB o en el departamento de atención al cliente de XTB.
- b) Debido a la necesidad de adaptar el Reglamento a la normativa aplicable.
- c) Debido a modificaciones en las interpretaciones de la Legislación Aplicable resultado de resoluciones judiciales, resoluciones, decisiones o recomendaciones u otros actos de los órganos del Estado.
- d) Debido a la necesidad de adaptar el Reglamento a las decisiones, directrices, recomendaciones u otras decisiones de las Autoridades Supervisoras.
- e) Debido a la necesidad de adaptar el Reglamento a los requerimientos relacionados con la protección del consumidor.
- f) Debido a cambios en la política corporativa o actividad empresarial o cambio en los servicios o cambios en la forma de la prestación de servicios.
- g) Debido a la incorporación de nuevos productos o servicios en la oferta de XTB o modificaciones en los productos ya ofrecidos por XTB, incluyendo el alcance y la forma de su prestación.



- h) Debido a la necesidad de adaptar el Reglamento a las condiciones del mercado, incluyendo las ofertas de las empresas de la competencia, los cambios tecnológicos y/o cambios en el funcionamiento del mercado de derivados.
- El Reglamento se modificará tras notificar al Cliente con al menos 14 días de antelación a la entrada en vigor de las modificaciones. La notificación deberá incluir la información especificada en el artículo 17.15. El contenido del nuevo Reglamento estará disponible en las Oficinas de XTB, así como en su Página web de XTB.
- 17.10. XTB tiene derecho a modificar cualquier otro documento que regule los términos y condiciones de la cooperación entre XTB y el Cliente, en particular, la Tabla de Condiciones, la Política de Ejecución de Órdenes y la Declaración de Riesgo de Inversión. Estas modificaciones se comunicarán al Cliente con 7 días naturales de antelación a la entrada en vigor de las modificaciones por las razones mencionadas en el artículo 17.9. Estos documentos estarán disponibles en la Página web de XTB. XTB tiene el derecho de modificar la Tabla de Condiciones en lo referente a las tarifas y comisiones atendiendo a las siguientes razones:
- a) Cambios en la tasa de inflación;
 - b) Un incremento en los costes operativos en la Cuenta o de los costes de los servicios ofrecidos por XTB, en particular como resultado de cambios en los precios de la energía, telecomunicaciones, servicios postales, costes de liquidación y otros costes incurridos por XTB en beneficio de las instituciones del mercado de capitales, incluidos los costes derivados de los Colaboradores;
 - c) Debido a cambios en la Legislación Aplicable que afecten al incremento de coste de mantenimiento de la Cuenta o el coste de los servicios ofrecidos;
 - d) Debido a la introducción de cambios relacionados con la implementación de nuevos servicios o productos;
 - e) Debido al cambio de alcance, la forma o manera de llevar a cabo los servicios, en particular, con el fin de adaptarlos a los estándares actuales de la actividad de intermediación, las condiciones del mercado, los cambios tecnológicos, etc.
- 17.11. Sin perjuicio de lo establecido en otras provisiones, XTB tendrá derecho a modificar los puntos swap/costes de financiación que se reflejan en la Tabla de Condiciones o las fechas de *rollovers* con efecto inmediato.
- 17.12. Sin perjuicio de lo establecido en otras provisiones, XTB tendrá el derecho a modificar el valor del Margen con efecto inmediato tras haber informado al Cliente, así como para el caso de Posiciones Abiertas en caso de situaciones de Fuerza Mayor y en casos en los que XTB considere que existe una alta probabilidad de que en un futuro cercano tenga lugar o ya haya tenido lugar alguno de los siguientes eventos: extraordinaria volatilidad del precio del Instrumento Subyacente o pérdida o disminución significativa de la liquidez del mercado del Instrumento Subyacente o cualquier otro evento o hecho extraordinario en el mercado del Instrumento Subyacente.
- 17.13. Sin perjuicio de lo establecido en otras provisiones del Reglamento, XTB tendrá también el derecho a realizar otros cambios con efecto inmediato. XTB también puede llevar estos cambios en los documentos a los que se refieren los artículos 17.9 - 17.12 con efecto inmediato si:
- a) Tales cambios suponen una disminución de los costes de las Operaciones del Cliente.
 - b) Tales cambios introducen nuevos Instrumentos Financieros en la oferta.
 - c) Tales cambios afectan a la disponibilidad de operar en corto o afectan al coste por operativa en corto.
 - d) Tienen lugar eventos o situaciones de Fuerza Mayor.
 - e) Tales cambios no afectan negativamente al estado legal o económico del Cliente.
- 17.14. Las modificaciones introducidas de conformidad en el presente clausulado afectarán a las condiciones de cada Operación abierta que corresponda y serán vinculantes para el Cliente y XTB desde su entrada en vigor.
- 17.15. Si una modificación de los documentos o condiciones resulta en la eliminación de un Instrumento Financiero de la Tabla de Condiciones, XTB avisará al Cliente para que cierre la Posición en dicho Instrumento Financiero dentro del plazo de tiempo límite, que no será inferior de 7 días. Si el Cliente, a pesar de la solicitud por parte de XTB, no cierra dicha Posición Abierta dentro del plazo de tiempo dada, XTB podrá cerrar la Posición Abierta del Cliente sobre el Instrumento Financiero específico sin el consentimiento del Cliente.
- 17.16. En caso de que XTB solicite al Cliente, conforme a la Legislación Aplicable, que proporcione datos específicos y/o información, y el Cliente no lo proporciona sin argumentar motivos válidos, XTB tendrá derecho, tras solicitarlo, a:
- a) Negarse a formalizar o finalizar el Contrato con el Cliente.
 - b) Negarse a concluir una Operación del Cliente o ejecutar una Disposición, particularmente a rechazar las Órdenes del Cliente.
 - c) Bloquear el acceso del Cliente a la Cuenta de Inversión.
- 17.17. Por el presente el Cliente reconoce y acepta que está obligado a mantener el LEI bajo la Legislación Aplicable, cualquier olvido/fallo a la hora de renovar el LEI dentro del plazo de tiempo prescrito podría derivar en un rechazo a la provisión de servicios.
- 17.18. El Cliente que no acepte la modificación del Reglamento especificado en esta sección tendrá derecho a resolver el Contrato y a cerrar una o la totalidad de sus cuentas con efecto inmediato.
- 17.19. Sin perjuicio de otras provisiones del Reglamento, el Cliente tiene derecho a resolver el Contrato en cualquier momento y con efecto inmediato tras su notificación por escrito a XTB con acuse de recibo que garantice su recepción, por correo electrónico o comunicación interna a través del Rincón del Cliente conforme se describe en la sección 11 del presente Reglamento.
- 17.20. Sin perjuicio de otras provisiones del Reglamento, XTB tiene derecho a resolver el Contrato o cerrar la Cuenta del Cliente seleccionada por Motivos relevantes y previa notificación al Cliente con un 1 (un) mes de antelación. XTB notificará al Cliente los motivos de finalización del Contrato.
- 17.21. La notificación de la resolución del Contrato no afectará a los derechos adquiridos previamente y, en particular, no afectará a la ejecución de las obligaciones derivadas de las posiciones abiertas y cerradas. XTB enviará al correo electrónico del Cliente una notificación de finalización del Contrato.
- 17.22. Al finalizar el Contrato, todas las cuentas y registros que mantiene XTB para el beneficio del Cliente se cerrarán. Si en la Cuenta de Inversión del Cliente se habían registrado OMI, la Cuenta de Inversión no podrá cerrarse hasta el día de cese de todos los bloqueos establecidos en la Cuenta de Inversión del Cliente.



- 17.23. Antes del final del día en que se finaliza el contrato, el Cliente cerrará sus posiciones en CFDs y venderá o solicitará el traspaso a otro bróker de todas sus OMIs de todas las Cuentas de Inversión que tiene en XTB y emitirá una solicitud respecto a los fondos obtenidos en XTB.
- 17.24. Si el Cliente no cumple con las acciones descritas en el artículo 17.23, XTB llevará a cabo lo siguiente:
- a) En dos días laborables, XTB cerrará todas las Posiciones Abiertas del Cliente en CFDs al precio del final del día en que se finalizó el contrato, y venderá los OMIs (si las condiciones del mercado lo permiten) a precio de mercado, teniendo en cuenta la liquidez efectiva en dicho mercado, a lo que el Cliente autoriza a XTB en el presente artículo.
 - b) Los fondos que continúen en la cuenta del Cliente se transferirán a la cuenta bancaria de retiradas especificada por el Cliente, verificada de acuerdo con la Legislación Aplicable. Si tal cuenta no existe, XTB requerirá al Cliente por correo electrónico que especifique el número de cuenta bancaria para realizar retiradas y para proporcionar otros documentos solicitados por el reglamento aplicable dentro de dos días laborables.
 - c) Si el Cliente no logra especificar la cuenta o no proporciona los documentos especificados anteriormente dentro del plazo de tiempo establecido, los fondos que queden en la cuenta del Cliente se transferirán a una cuenta bancaria independiente, sin devengar intereses y sin estar cubiertos por el sistema del fondo de compensación.
 - d) XTB requerirá al Cliente por correo electrónico que emita una Disposición para retirar los fondos. El Cliente podrá solicitar la retirada de los fondos en cualquier momento.
- 17.25. El Contrato finalizará en cuanto XTB tenga conocimiento por parte de una fuente fiable de la muerte del Cliente, en especial, tras el envío del certificado de defunción del Cliente. En relación con los derechos de los herederos, serán de aplicación la Legislación Aplicable. Los herederos de un Cliente que tuviera un Mandato sin representación a una fracción de OMI pueden solicitar que se convierta este derecho en un importe económico equivalente a multiplicar el número de Acciones Fraccionadas o Bonos Fraccionados por el precio de mercado del OMI correspondiente en el Mercado Regulado el último día hábil anterior a la fecha de envío de la instrucción.
- 17.26. Sujeto a las otras cláusulas junto con el artículo 7.23 letra h de este Reglamento, si el Cliente no logra proporcionar los fondos dentro del plazo límite proporcionado en el Contrato, Reglamento o regulación adicional, XTB tomará medidas para explicar la situación incluyendo, pero no limitándose, a la negociación con el Cliente y, si tales medidas no funcionan, XTB tomará otras medidas destinadas a recuperar los fondos que faltan. Si el Cliente no realiza esta provisión de fondos en el plazo de un mes, XTB podrá finalizar el Contrato con efecto inmediato o suspenderlo hasta que el Cliente proporcione los fondos o hasta recibir del Cliente o una tercera parte una garantía de fondos a proporcionar o cualquier otra garantía.
- 17.27. La provisión del artículo 17.26 no se aplicará en situaciones en las que, bajo el Contrato o el Reglamento, el Cliente no esté obligado a proporcionar fondos.
- 17.28. XTB podrá incluir en el Contrato que XTB, el Cliente o XTB y el Cliente tienen derecho, dentro del periodo de tiempo especificado, a desistir del Contrato. XTB recuerda al Cliente que, en atención al artículo 103 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, no es posible ejercer el derecho de desistimiento.
- 17.29. Si el Contrato establece que XTB, el Cliente o XTB y el Cliente tienen derecho a desistir del Contrato a cambio del pago de una cantidad específica, el aviso de desistimiento será efectivo únicamente si se envía junto con el pago de dicha cantidad.
- 17.30. La legislación aplicable a las relaciones entre el Cliente y XTB de acuerdo con el Contrato y este Reglamento será la legislación española.